

## **Parroquiales27ag09:**

### **Nuevos testamentos:**

4.- Testamento de D. Francisco Lauzán. Protocolos de Ramírez 1806, tomo I, folio 597.

**Se adjunta.**

3.- Testamento de D. Antonio Velasco. Protocolos de Junco 1808, tomo II, folio 1787.

**Se adjunta.** Controlar si ya está copiado.

8.- Testamento de D. Francisco Martínez. **Se adjunta.**

9.- Testamento de D. Juan\* Martínez. **Se adjunta.** \*: Rectificar el índice, debe decir Tomás Martínez.

### **Pendientes**

10- Testamento de María Merced Sotomayor. Protocolos de Junco 1800, tomo II, folio 1297.

11.- Testamento de Rosalía Martínez. Protocolos de Gobierno 1815, tomo III, folio 2143.

**Nota:** Protocolos Escribanía de Gobierno. Años 1814-1815. Son 3 tomos (Tomo I Años 1814-1815, folios 1-820vto.; Tomo II Años 1814-1815, folios 821-1816 vto.; Tomo Año 1815, a partir de folio 1817., folios 1-597 vto.).

### **Nuevos testamentos:**

#### **Testamento de D. Antonio Velasco**

**Nota al margen:** Falleció el contenido y di cláusula par la Iglesia. Havana y Marzo 14 de 1800 = Sánchez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 29 de diciembre de 1808, ante José Ramón Sánchez y testigos, D. Cristóbal Caballero y D. Ramón Moreno y D. Miguel García Alayeto. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Velasco, natural de la Ciudad de Cádiz y vecino de ésta, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. Antonia Ortiz, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana y sepultado en el Campo Santo en el lugar que dispongan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que quieran sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Luz de Donis (?), hace tiempo como de 35 años, de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a: Da. Antonia, casada; Da. Maria Josefa; Da. Juana Josefa, de 22 años; Da. María de la Trinidad, de 20 años; y Manuel José de 15 años; y cuando lo contrajeron no aportaron bienes.
- Declara por sus bienes una casa situad en el barrio de Jesús María, extramuros de esa Ciudad; otra ubicada en los Puentes Grandes la que tiene hipotecada a

favor de D. Agustín Valdés por la cantidad de 2614 pesos que le está adeudando según todo consta de la relación que tiene presentada a consecuencia de juicio de acreedores que corre en el Tribunal de los Señores Alcaldes Ordinarios de esa dicha Ciudad a cuyos autos se remite y lo declara para que conste.

- Declara que as demás deudas activas y pasivas consta en la misma relación que ha presentado a consecuencia de los referidos augitos del citado juicio de acreedores.
- Declara que D. Sebastián Peñalver le debe 1390 pesos. Manda se cobren.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María de la Luz de Donis, su referida consorte, y por más Albacea, a D. Francisco Cantos, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1808, tomo II, folios 1787vto.-1789vto. File: Parroquiales27ag09.

### **Testamento de D. Francisco Lauzán**

**Nota al margen:** Falleció el contenido y di cláusula ppara la Iglesia de que doy fe = (Rúbrica)

Fue otorgado en el Partido del Calvario en 10 de agosto de 1806, ante Juan de Meza y testigos, D. José de la Luz Hernández, D. Manuel Hernández y D. Diego González.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Lauzán (o Lausán), natural e la Ciudad de la Havana, vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Juan Lausán y de Da. Antonia Vento, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le de sepultura en el lugar que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que se titulan de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da, Tomasa Valdés, habrá tiempo de 50 años; y cuando lo contrajeron ninguno aportó capital alguno, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan; D. Manuel; D. Salvador; D. Gregorio; Da. Rosalía; Da. María de Jesús; Da. Lucía; y Da. Antonia que falleció consorte de D. Pedro de Abila y dejó por sus hijos a D. Félix, D. Antonio, Da. Catarina, y Da, Francisca Sales, todos pupilos.
- Declara por sus bienes una estancia de caballería de tierra situada en este Partido, sus fábricas, arboledas y en parte cercada de piedra, sobre la cual se hallan impuestos 600 pesos a favor del Monasterio de Santa Catalina de Sena cuyo rédito está satisfecho hasta enero en que se cumplió (el) del presente año.
- Declara por más bienes las fábricas que están en la estancia en la que habita de Da. Lugarda Salazar; 6 esclavos, tres hembras y tres varones; animales, yuntas

de bueyes con sus aperos de arar; 6 cubiertos de plata; ropa de uso de poco momento con el ajuar de casa.

- Declara que le está debiendo Manuel Guzmán 7 pesos.
- Declara estar él debiendo a su sobrino José y sus hermanos la cantidad de 75 pesos; 16 pesos por más precio de un toro que mató en la estancia en la que habita por no aparecer su dueño y haberse matado tasado en dicha cantidad.
- Declara que debe 129 pesos que dejó Ens. Poder a guardar Salvador Sánchez. Manda que todo se cobre y pague por sus Albaceas.
- Manda que de sus bienes se saquen 4 pesos por su Albacea y se repartan entre pobres mendigos para que lo encomienden a Dios; dos misas más rezadas, la una, al Señor San Dimas, y la otra, a los que se han ajusticiado.
- Lega a Da. Tomasa Valdés, su consorte, el quinto de sus bienes por el mutuo amor y cariño que le debe.
- Nombra por Albaceas y Tenedor de Bienes al referido D. Juan Lausán, su hijo legítimo, y en segundas, a la indicada su consorte, Da. Tomasa Valdés, con prórroga.
- Usando la facultad que el Derecho le franquea y atendiendo a que sus hijos son todos mayores y sólo D. Gregorio se halla en la edad de 19 años, le nombra por su curador adlites a su hermano, D. Manuel y adbona, a la referida su madre, con relevo de toda fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez. Año 1806, tomo I, folios 597- 600 vto.  
File: Parroquiales27ag09.

### **Testamento de D. Francisco Martínez**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 20 de febrero de 1800, ante Miguel Méndez y testigos, D. Manuel Rodríguez y José de la Torre. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Martínez, natural del Lugar de Gran Canaria, hijo legítimo de D. Antón Martínez, de igual naturalidad, y de Da. Gabriela Román que lo era de la Isla de Santa Cruz de Tenerife, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea enterrado como los demás pobres que fallecen en este Hospital de su Padre San Juan de Dios, como uno de ellos, mediante a carecer de bienes en esta Ciudad.
- Suplica a su Albacea que le mande decir las tres misas del Alma y cuando resulte de la cuenta que debe darle D. Salvador de Almeida, su Apoderado en Canarias, y se perciba alguna cantidad de sus herencias paterna y materna, mande aplicar las misas que titulan de San Vicente y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser soltero y no tener herederos forzosos que en calidad de tal deban heredarlo.

- Declara por sus bienes las herencias en las Islas para cuyo percibo (sic.) tiene dado poder general a D. Salvador de Almeida quien le tiene suplido 800 pesos para cobrarlos de los resultados de dichas herencias con más el medio porciento de demora hasta el día de su recaudación. Manda se le abone según lo tiene convenido.
- Declara por más bienes 15 pesos que le debe Pedro Ramos y 60 pesos, Andrés que se halla preso en a cárcel de todo lo cual está impuesto su Albacea. Manda se cobren.
- Declara deber: a Juan Guapo 6 pesos; a Francisco Galano, 7 pesos; 15 pesos a Francisco Gutiérrez que ya es difunto y se le entreguen a su hijo; 20 pesos a D. Juan Sánchez; 20 reales al Señor Jaime; y 100 reales a María del Pino. Manda se pague cuando su Albacea tenga con qué hacerlo de las resultas de dichas herencias.
- Lega y dona a este Santo Hospital 20 pesos para ayudar sus urgencias y a Pablo Hernández, 25 pesos, cuyos legados verificará su Albacea de lo resultante del crédito que tiene contraído con el dicho Almeida como asimismo lo que le ha suplido D. Pedro Gordillo de ciertas diligencias, y manda que se esté y pase por la cuenta que Almeida diere.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes al referido D. Pedro Gordillo y por más Albacea a D. Cristóbal de Río (?) con prórroga.
- Instituye por sus herederos a D. Tomás, D. Judas Tadeo y Da. María Martínez, sus medios hermanos legítimos como hijos de D. Antonio Martínez, su padre, llamando asimismo a cualquier otro hermano que lo sea entero de antedichos pues por razón de los muchos años que salió de su Patria ignora si hay alguno otro y lo que fuere que lo hayan, gocen y hereden con al bendición de Dios
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folios 191vto.- 193 vto. File: Parroquiales27ag09.

**Testamento de D. Tomás Martínez**

\*: Rectificar el índice, debe decir Tomás Martínez.

**Nota al margen:** Falleció el contenido y di cláusula par la Iglesia. Havana, y Marzo 21 de 1810 = Méndez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 12 de mayo de 1800 ante Miguel Méndez y testigos, D. Rafael Cendero, D. Gerónimo de Franquiz y José de la Torre.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Tomás Martínez, natural de la Ciudad de Gran Canaria, vecino de esta de la Havana, hijo legítimo de D. Andrés Martínez y de Da. María de la Rosa, de la misma naturalidad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Tercero Descubierta del Seráfico Padre el Señor San Francisco que usa como Hermano profeso de su Venerable Orden Tercera de Penitencia, aunque sin meritos, y que se le de

sepultura en la Bóveda de dicha Tercera Orden destinada a los Hermanos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que titulan de San Gregorio y las de año, esto es, una cada día por el tiempo de un año contado desde el día de su fallecimiento, suplicando que si se pudiesen decir éstas dentro de ocho o quince días se verifique por el pronto sufragio de su Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado y velado hace unos 38 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Gertrudis Apolonia Quiñones quien hace como tres meses que falleció, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: D. José María y a Da. María Ignacia Martínez.
- Declara por sus bienes lo que le cupiese en parte por razón del quinto que le legó la dicha Da. Gertrudis Quiñones, su consorte, cuya testamentaría se está entendiendo.
- Declara no deber cosa alguna y tampoco le debe nadie nada.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido D. José María Martínez, su hijo, y en segundas, a D. Francisco Balmaceda, Regidor de la Villa de San Antonio Abad, su yerno, a quienes concede la prórroga que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folios 548-550 .  
File: Parroquiales27ag09.

*Otros de posible interés:*

#### **Venta Real. D. Martín Manríquez a D. Pedro Alfonso**

En la Ciudad de la Havana, el 26 de febrero de 1800, ante D. Miguel Méndez y testigos, D. Juan Sandoval, D. José Mariano de la Torre y D. José de Salas, compareció D. Martín Manríquez, vecino de esta Ciudad y marido legítimo y Apoderado General de Da. Juana de la Osa Quiñones, constante del que le otorgó el 5 de agosto de 1791 por ante D. José Antonio Bosque, que confiesa no estar revocado, y dijo que vendía realmente a censo redimible a D. Pedro Alfonso, vecino del Partido del Guayabal, 2 caballerías de tierra de las del corral demolido Alquizar, lindando con D. Phelipe Álvarez, D. Mariano Álvarez y otros, las mismas que en mayor número se adjudicaron a su esposa entre sus coherederos, por escritura en este oficio el 18 de diciembre de 1792, y en la lista de las adjudicaciones, constante en la de arrendamientos a Francisco Álvarez de la Vega, la que después se dio a Estevan Acejro\* (?), quien las traspasó al expresado Alfonso y queda obligado a otorgarle la correspondiente escritura según consta del papel que exhibe para constancia y que pide se agregue a continuación. Le vende dichas dos caballerías de tierras con sus entradas, salidas, etc., para que le pague cada año el censo que corresponda que se cumplirá el primero de julio, declarando no deber rédito atrasado alguno. El, D. Pedro Alfonso, acepta a su favor esta escritura por las dos caballerías de las que se da por entregado, y reconoce impuestos los 800 pesos en favor de Da. Juana de la Osa Quiñones a cuya representación pagará sin contienda ni juicio con las costas que sobre el particular pudieren ocasionarse, etc...

\*: Vèase a continuación recibo que dice Estevan del Acevo.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folios 206vto. - 207vto. File: Parroquiales27ag09.

**Certificación del Anotador de Hipotecas.** En la Ciudad de la Havana, en 26 de febrero de 1800, Joseph Collazo Abreu, Anotador de Hipotecas, certifica que las dos caballerías del corral *Rancho Alquizar* de que dice ser dueño D. Martín Manrriquez y Da. Juana de la Osa Quiñones, no consta que por los referidos estén gravadas.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folio 207vto. File: Parroquiales27ag09.

**Recibo.** En Alquizar, el 3 de Noviembre de 1795, Martín Manrriquez, dic que recibió de D. Pedro Alfonso, 60 pesos de réditos de los 1200 pesos que se hayan impuestos en tres caballerías de tierra del corral demolido *Alquizar* a censo redimible a favor de su consorte Da. Juana de la Osa y Quiñones, la hacienda del Presbítero D. Bautista de Quiñones, advirtiendo que da las dichas tres caballerías de tierra una la posee Estevan del Acevo y las dos (restantes) las traspasó el dicho Acevo a D. Pedro Alfonso quien deberá pagarle al que suscribe un 5 % del principal de 800 pesos a censo redimible que se hayan impuestos a favor de la dicha su consorte hasta el día de su redención, quedando, el dicho Martínez obligado a otorgarle escritura d las dos caballerías de tierra en el precio de los 800 pesos, siendo del cargo de D. Pedro Alfonso pagar una Alcábala y él, la otra Alcábala y para resguardo le da éste.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folio 208. File: Parroquiales27ag09.(Manuscrito)

### **Venta Real**

En la Ciudad de la Havana, en 26 de febrero de 1800, ante Miguel Méndez y testigos, D. Juan Sandoval, D. José de Salas y José de la Torre, comparece D. Estevan Acevo, vecino de Arroyo Naranjo, Partido del Calvario otorga que vende realmente a D. Pedro Alfonso, que lo es del de Guayabal, las mejoras y bienhechurías que tiene en una casa y labranzas en dos caballerías de tierra de las de *Rancho Alquizar* por lo que en este día y oficio le otorga escritura D. Martín Manrriquez como marido legítimo de Da. Juana de la Osa Quiñones, y le vende dichas mejoras de casa y labranzas por la cantidad de 110 pesos que del comprador tiene recibidos en pesos de contado, de plata corriente, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folios 207 vto, 209, 209 vto. y 211. File: Parroquiales27ag09.

### **Recibo de cesión y traspaso**

En presencia de los testigos, D. José Rafael y D. Josef de la Torre, Estevan Acevo cede y traspasa las mejoras, aperturas, fábricas y siembras que tiene en dos caballerías de tierra pertenecientes a D. Martín Manrriquez como marido de Da. Juana de la Osa y Quiñones, heredera del Presbítero D. Juan Bautista de Quiñones, en D. Pedro Alfonso

para que como suyas las posea y enajene, según fuere su voluntad, en virtud de una regalía que por dichas dos caballerías de tierra le hizo siendo de su cargo el pagar a D. Martín Manrriquez 60 pesos de tributos que son cumplidos el día primero de julio de 95, cuyos réditos son de tres caballerías de tierra que poseía del dicho Manrriquez, quedando (Acevo) obligado a pagar 20 pesos de una que posee y D. Pedro Alfonso, 40 pesos de las dos caballerías que le ha traspasado, cuyo primer año se cumplirá en el día primero de julio de 96 años, y para su resguardo en virtud de verdad, le da éste.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo I, folio 210. File: Parroquiales27ag09. (Manuscrito)

## Parroquiales28 ag09:

### Pendientes

#### Nuevos testamentos:

10- Testamento de María Merced Sotomayor. **Se adjunta.**

11.- Testamento de Rosalía Martínez. Protocolos de Gobierno 1815, tomo III, folio 2143. **Dicen que sólo está un segundo tomo que abarca hasta el folio 1716 vto.**

Me trajeron primeramente el primero por equivocación; expliqué y me trajeron el segundo y según dicen no hay un tercero puesto que el siguiente dice 1816...

15.- Testamento de Da. Petrona González. Protocolos de Ortega. Año 1820, tomo II, folio 1150. **Dicen que no está el segundo tomo.** Trajeron el 1821 tomo I; lo devolvi; y al coger el anterior resultó ser 1820 tomo I, o sea, que al parecer no está en el lugar correcto en el estante. Volver a pedir. (¿Esposa de Juan Martínez de Velasco.?)

**Nota:** Las búsquedas de hoy tuve que devolverlas dos veces y la última de ellas, tres veces. El archivero tuvo tiempo por haber poco público. En los dos casos no encuentra o no están libros que deben haber sido mal colocados. Al estar clausuradas permanentemente las ventanas y no haber luz eléctrica, el trabajo con una lámpara de batería resulta muy difícil. Ante esto y que desde hace tanto tiempo sólo había luz natural, una solución pudiera ser clausurar el servicio hasta que la pongan. Tal vez me esté excediendo pero el archivero y/o su jefa estén buscando que una usuaria como yo indique los problemas para decidir cerrar por ahora este servicio. Hay antecedentes en otros casos. Por eso y porque no quiero servir de *bouque expiatoire*, creo que es mejor dejar pendiente los que traigan mal y avanzar con otros fondos dándoles preferencia por unas semanas a estos últimos.

#### Testamento de María Merced Sotomayor

Fue otorgado en el Partido de Jesús del Monte en 20 de abril de 1800, ante Joaquín Joseph Báez y testigos, D. Juan Pérez, D. Juan Sánchez, D. Gabriel González y D. Juan Bautista Báez y Algarín

Entre sus particulares están:

- Dice ser María de la Merced Sotomayor, natural y vecina de la Ciudad de la Havana y residente en el Partido de Jesús del Monte. (no se indica filiación)
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se de sepultura en la Iglesia y lugar que eligieren sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se aplique por la suya las de San Gregorio Papa con las más que después aplicará y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Manda que de sus bienes se saquen 400 pesos los cuales deberá distribuir su Albacea de la manera siguiente: 233 pesos en misas por su Alma, incluso en este número las 33 correspondientes en la cláusula antecedente; y de la restante cantidad para el cumplimiento de los 400 pesos manda que se saquen 50 pesos para dar a 50 pobres a razón de un peso cada uno con la precisa obligación de que cada uno de ellos le ha de rezar un tercio de rosario por su Alma y del

propio modo, se invertirá el último resto en más misas por su Alma ,que así es su voluntad.

- Declara que aunque fue casada según el sagrado rito de Nuestra Santa Madre Iglesia, con Joseph de Bargas no le quedó por su fallecimiento sucesión alguna ni ninguna obligación pendiente. Lo declara par que conste.
- Declara que si algo debiere y le debieren al tiempo de su fallecimiento lo que fuere constara a su Albacea y encarga que lo que fuere lo cobre y pague.
- Declara por sus bienes los que se hallen al tiempo de fallecer de que estará instruido dicho su Albacea. Manda que a la cuenta que diere se esté y pase por ella por la entera confianza y satisfacción que tiene de sus cristianos y honrados procederes.
- Manda que a la negra María Victoria, esclava, sirva a D. Ramón de Peña, como lo ha hecho hasta ahora con ella, hasta cumplir los días de éste, y que después quede en libertad sin escritura ni ningún otro documento que un traslado auténtico de esa cláusula para que le sirva de título en forma lo cual hace respecto de la negra por el amor que le tiene y el que le reconoce de su buen servicio y del citado D. Ramón de Peña en justa demostración de los muchos y muy particulares que le debe.
- Declara que es su voluntad que se saque toda su ropa y la mitad de ella, la más servible y una alhaja de las que más le conviniere y quisiere su Albacea sede a la persona que se hiciere cargo de su asistencia en su última enfermedad. Y que la otra mitad se le de a dicha Sixta, su esclava para que se sirva de ella en memoria de su buena voluntad.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Ramón de Peña quien como su apoderado gene3ral y a quien de nuevo da todo el que por derecho requiere y es necesario cumplirá esta su disposición testamentaria aunque sea pasado el año del Albaceazgo que desde luego le proroga todo el más término que necesitare por ser así su voluntad.
- Mediante a no tener, como no tiene, ascendiente ni descendiente legítimo que conforme a derecho pueda y deba heredarla instituye por su al expresado D. Ramón de Peña en debida y justa remuneración por sus buenos servicios.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1800, tomo II, folios 1297-1298 vto.  
**File:** Parroquiales28ag09.

## **Parroquiales31ag09:**

### **Nuevos testamentos:**

2.- Testamento de D. Antonio Martín de Velasco. Protocolos de Galletti de 1786, 1787, o 1788. No consta. Se adjuntan índices de los tres tomos.

### **Pendientes**

#### **Nuevos testamentos:**

1.- Testamento de Petrona González. Protocolos de Ortega 1819, tomo II, folio 1150.

#### **Escribanías:**

1.- Intestado de Da. Candelaria del Castillo, vecina del Partido de San Luis de la Seyba. Años 1828-1830. Escribanía de Galletti, Legajo 457, Número 14.

2.- Testamentaria de D. Tomas Valentín de Sotomayor. Año 1793. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 5993.

3.- Testamentaria de Da. Isabel Sotomayor y Cabrera. Año 1801. Escribanía de Daumy, Legajo 216, Número 6.

#### **Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1786 (tomo único)**

Cod. Antonio Matamoros ....  
Antonio González 194  
D. Agustín Infante 515  
D. Blas Moreno 1201  
D. Domingo Hernández 101  
D. Francisco Lorenzo Rodríguez 95  
D. Francisco Pedroso 173  
D. Francisco Xavier Henríquez 841  
D. Francisco Garro 1168  
Da. Juana Hernández 178  
Da. Josefa González 408  
Da. Josefa Pérez 444  
Cod. Juan Vásquez 673  
Da. Josefa Castellón 784  
Juan Vicente Elisera 1243  
Da. Luisa Sánchez 460  
Da. María Magdalena del Corral 132  
D. Manuel Felipe de Arango 197  
Da. María Josefa Hernández 211  
María Dolores Oquendo y Rivera 244  
Da. María de Oseguera 622  
D. Miguel Concepción Vidal 700  
Da. María de la Concepción Martínez 857  
Da. María Ignacia Álvarez Prieto 1042  
D. Pedro Morales 992\*  
Cod. D. Pedro Morales 1247\*  
El Ilustrísimo Señor D. Santiago Echavarría 220  
D. Salvador Puig 588  
Ubaldo Antonio de los Reyes 666\*\*

**\*: D. Pedro Morales, Presbítero Domiciliario de este Obispado,** natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Dr. D. Pedro Morales y de Da. Catalina de Oquendo. Declara que fue casado posprimera vez con Da. Marina de Oquendo sin tener sucesión y por segunda vez con Da. Catalina Leal del Castillo y tuvieron por su hijo legítimos a D. Joseph Domingo Morales que falleció desposado con Da. Tomasa Balmaceda, dejando por sus hijos legítimos a: Da. María Catalina, Da. María de la Candelaria, D. Pedro Joseph, Da. María de la Cruz y Da. Petrona. Declara por sus bienes separada la cantidad de 18000- pesos para cumplir con parte de ellos algunos cargos de los cuales encarga a sus Albaceas que después que los separe entregue 8000 pesos a los herederos de D. Pedro de Oquendo; mil pesos efectivos a quienes instruirá de que la estancia de *Bacuranao* la adquirieron sus hermanos en parte de su herencia materna y él la hubo de aquellos en pago de varios suplementos que les ha hecho por este concepto. Manda que de dicha cantidad se le entreguen 800 pesos a cada uno de sus hermanos legítimos que le sobrevivieren y entre los hijos de los que hubieren ya fallecido. Que de la propia cantidad, satisfechas las cantidades anteriores, lo que fuere se imponga en fincas de seguridad y su valor se tenga por parte de su caudal. Manda que del quinto de sus bienes se le entreguen 6000 pesos a Da. María Morales para sus alimentos en calidad de legado. Manda que del remanente del quinto se reparta igualmente entre sus herederos pero siempre que estos no litiguen con la denominada Da. María Morales sobre la casa en que ésta habita o sobre otra disposición de las que lleva hechas pues de hacerlo perderían este derecho y con la cantidad que resulte se funde una Capellanía a favor de las Benditas Animas del Purgatoria de la que nombra por Patrono y Capellán a su nieto, D. Pedro Morales, si eligiere la carrera eclesiástica o al primero de sus descendientes legítimos que fuere Presbítero. Declara que D. Josef Domingo Morales, su hijo, cuando falleció quedó debiendo al Comisario de Policía, D. Luis Granados, cerca de 300 pesos, y al Capitán D. Nicolás Borjes, 125 pesos, cuyas partidas deberán satisfacer; y manda que se distribuyan de sus bienes 100 pesos entre los pobres. Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Licenciado D. Lope Blanco, Abogado de las Audiencias de México y Santo Domingo, con prórroga.

**\*\*:** **Ubaldo de los Reyes** (folios 666-668 vto.). Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 22 de junio de 1796 ante Joseph Rodríguez y testigos, Manuel Álvarez, Manuel Cruz y José Antonio Díaz. Falleció el 13 de julio de 17986. Dice ser natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Josef de los Reyes, difunto, y de María de la Concepción Aldana. Declara que hace como 19 años contrajo matrimonio con Da. Rosalía Calvo y mantenido por sus hijos legítimos a: Juan, como de 16 años; María Josefa Ramona, como de 15 años; Silvestre, de 8 años; y María del Monte, de año y medio; y él nada aportó, pero después le legó Da. Manuela una estancia de caballería de tierra en las Lajas y aunque su esposa no llevó dote alguna después hubo por bienes 200 pesos de los de Da. Manuel Meyreles los cuales le entregó a él el Señor D. Antonio Claudios e la Luz, Presbítero. Nombra por Albacea Tenedora a su esposa y por más Albacea a a D. Sebastián Ricol, con prórroga. Instituye por herederos a sus hijos.

**Testamento. El Illmo. Sr. D. D. Santiago Echavarría (Hechavarría)**

**Nota al margen:** Revocado este día. Havana, o de marzo de 1788= (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 25 de febrero de 1786 ante Joseph Rodríguez y testigos: Dr. D. Joseph Antonio de Rivero, Pro-Secretario; D, Francisco de

Acosta, Promotor Fiscal; D Andrés García, Presbítero, Su Mayordomo; D. Victorino de Varona, clérigo Subdiácono y D. Juan Francisco García, Escribano Real y Notario Público, Sus Familiares, que se hallan presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Santiago Joseph de Hechavarría y Elguezúa, Obispo d la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de esta Isla de Cuba, la de Jamaica y Provincias de la Florida, Luisiana, Prelado Doméstico de S. B., Asistente al Sacro Solio Pontificio con anuencia de S. M. y de su Consejo, natural de la propia Ciudad de Santiago de Cuba, hijo legítimo del Caballero Regidor Depositario General D. Joseph de Hechavarría y Elguezúa y de Da. Bárbara Nieto de Villalobos, su legítima mujer, difuntos, vecinos que fueron de la misma Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras pontificales propias de su Dignidad y que se ejecuten las funciones y sufragios preve3nidos por el Ceremonial de los Señores Obispos sin omitir ninguna de sus disposiciones, excepto las de embalsamarle, lo que absolutamente prohíbe y desde ahora agradece a todos los que ocurrieran a auxiliarlo en la hora de su muerte, etc. y que se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Nuestro Señor San Francisco de Asís, lado del Evangelio, por la particular devoción que le profesa como Hermano de su Orden.
- Manda que a cada una de las mandas forzosas acostumbradas en esta Ciudad se le den 15 ducados y otros tantos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento establecida en la Parroquial Mayor de San Cristóbal y que se le digan las tres misas del Alma con 4000 más rezadas por la limosna acostumbrada.
- Declara por sus bienes todos lo que constan del inventario que sin comprender varios créditos activos y ropaje su uso hizo a su ingreso a este obispado que se halla en el Oficio del Escribano Mayor de Gobierno d esta Ciudad con más alhajas, criados que se hallaren a su fallecimiento.
- Quiere que se esté y pase por las cuentas que dieren sus Apoderados enesta Ciudad y en la de Cuba, de los caudales que les administran.
- Cumplido y pagado su testamento con las mandas y legados que comprende en una memoria firmada de su mano que se hallará en poder del Provisor y Vicario General, el Señor D. Luis de Peñalver y Cárdenas, persona digan de toda su confianza quiere que éstas se tomen como cláusulas insertas en este testamento; del remanente de todos sus bienes, deudas, derechos y acciones instituye y nombra por su única y universal heredera a su Santa Iglesia Catedral para que verificado lo que tiene ordenado goce de sus bienes con la bendición de Dios y la suya.
- Nombra por sus Albaceas al enunciado Provisor, D. Luis de Peñalver y Cárdenas; a sus Secretarios de Cámara y de Gobierno, los doctores D. Pedro de Hechavarría y D. Ambrosio de las Cuebas; al Dr. D. Juan Monel Téllez Sacristán Mayor de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad; al Caballero Regidor Gabriel de Peñalver y a su hijo, Sebastián Peñalver, marido de su sobrina, Da. María Josepha Sánchez y Hechavarría; a los Señores Marqueses Jústiz de Santa Anay Cárdenas de Monte Hermoso; y por Tenedores de Bienes a los enunciados D. Luis Peñalver y al Secretario D. Pedro de Hechavarría, con prórroga.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 17986, folios 220-224. File: Parroquiales31ag09.

**Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1787 (tomo único)**

**Nota al inicio:** En este Libro de 1787 de Rodríguez, Archivo de Galletti, a su fin, hay escrituras de los años de 1778, 79, 80, 81 y 82 autorizadas por el Escribano D. Francisco de Lara.

Da. Antonia Rivera 193  
 Da. Antonia Salazar 241  
 D. Antonio Agustín Delgado 757  
 D. Bartolomé Nautel 888  
 Da. Catharina Carmona 432\*  
 D. Francisco Hernández Acosta 91  
 D. Francisco Hernández 105  
 D. Francisco de Lara 289  
 Cod. Francisca de Cárdenas 494  
 Gabriel Marrero 15  
 D. Gerónimo Mateos 193  
 Cod. D. Gerónimo Mateos 213  
 Da. Gertrudis González 454  
 Cod. El Señor D. Gerónimo Contreras 505  
 Da. Gertrudis Valenzuela 949  
 Julián Landrián 209  
 D. Juan González de Cabrera 211  
 Julián Landrián 215  
 Julián Landrián 222  
 D. Joseph Seguíoles 383  
 D. Juan de Dios Gómez 545  
 D. Juan de Dios Prados 562  
 Cod. D. Joseph Joaquín Villegas 566  
 D. Joseph de Castro 607  
 El Presbítero Joseph de Santa Cruz 734  
 Cod. El Presbítero Joseph de Santa Cruz 741  
 D. Juan del Amed (sic.) 766  
 Da, Josepha Martínez 1233  
 Da. Luciana Garro 1083  
 María de Regla Muñoz 58'  
 Da. María de la Merced de los Reyes Gavilán 325  
 Da. María Ana de Sayas 353  
 Da. María de la Candelaria Acosta 465  
 Cod. La Señora Da. Michaela de Jústiz 505  
 María Candelaria Herrera 578  
 Manuel de Arias 580  
 Da. María de Jesús Bosque 990  
 María Magdalena Medrano 1037  
 Da. Petrona de Soto 748  
 D. Pedro Alberto Negrón 825  
 Isabel de Oporto 393

Cod. Isabel de Oporto 446  
Teresa de Sayas 618  
Cod. Teresa de Chávez 919

**Testamento. Da. Catarina de Carmona**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 16 de mayo de ante Joseph Rodríguez y testigos, el Subteniente D. Joseph María Solves, D. Joseph Díaz y D. Miguel Méndez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Catarina de Carmona, natural de esta Ciudad, hija legitima del Teniente D. Marcelo de Carmona y de Da. María Josepha González del Álamo, difuntos,.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que llaman de San Gregorio y 200 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes 900 pesos en el valor de la mitad de una casa situada en la calle del Aguacate a Belén de cuya otra mitad es dueño Francisco Xavier de Estrada.
- Declara que Da. Bárbara González dejó declarado que le diesen 100 pesos de su caudal los cuales no le ha entregado el Licenciado D. Antonio de Flores Quixano, su viudo.
- Declara que por el fallecimiento de la reverenda madre Sor Catharina Carmona, religiosa del Monasterio de Santa Clara, quedó una celda en dicho Monasterio la cual tiene contratada su venta con D. Antonio Abad Navarrete para una hija y correspondiéndole el todo de su valor a excepción de la parte de Da. Michaela Carmona, su hermana, que asciende a 250 pesos según consta de un papel que queda en poder de sus Albaceas, es su voluntad que si se verifica la venta se le entreguen de su valor 200 pesos a su hermana, Da .Bárbara Carmona, y 25 pesos a su sobrino, D. Nicolás de la Cruz, 25 pesos a Da. Maria Gertrudis de la Cruz y Reyes, y otros tantos, a D. Joseph Estevan de la Cruz.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su hermana, Da. Michaela Carmona, y por más Albacea, a D. Joseph María de la Cruz y Reyes, su sobrino, a los que concede la prórroga si la necesitaran.
- Lega y dona su sobrino, D. Juan Manuel...un cuadro de Nuestra Señora del Carmen, y a su hermana, Da. Michaela, una media mesa y un cuadro del Divino Rostro, el cual por su fallecimiento pasará a su sobrino D. Juan Nepomuceno de la Cruz y Reyes.
- Instituye por su única heredera a la referida Da. Michaela Carmona, su hermana y por su fallecimiento que pase todo a su sobrino, D. Joseph María de la Cruz y Reyes.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1787, folios 432-434 vto. File: Parroquiales31ag09.

**Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1788 (tomo único)**

**María Saldívar 745**  
**Da. Antonia García 1212**  
**D. Bernardo de Aguiar 548**  
**D. Bernardo García 1049**  
**Cayetana Bales 618**  
D. Estevan Morejón y Valdespino 882  
D. Francisco de Cárdenas 49  
Dr. D. Francisco Rafael de Acosta 408  
Fernando López 574  
Cod. La Señora Da. Gabriela de Chávez 657  
D. Gregorio Gómez 836  
D. Juan Manuel González de la Barrera 44  
Da. Josefa Porsel 652  
Cod. D. Juan Manuel González de la Barrera 758  
D. Juan Manuel Pérez Guzmán 794  
Joseph Freire 866  
D. Juan Joseph Barela y Guzmán 940  
D. Joseph Suárez 1125  
Cod. D. Juan Manuel González de la Barrera 1129  
Da. Justa de Jesús Ruiz 1154  
D. Manuel Raphael Ramírez 283  
Da. María de la Candelaria de Lamis 295  
Da. María Josepha Villate 364  
María de la Luz Palacián 407  
Cod. María Gertrudis Alberro 544  
Melchor del Peso (Pesso o Pezo) 846  
Da. María Blasa Hernández Tinoco 879  
María Francisca de Sales Pedraza 943  
María Rafaela Tinoco 954  
D. Miguel de Aguilar 1019  
Cod. Da. María Gertrudis de Alberro 1065  
Da. María Antonia Tantete 1159  
D. Pablo Rodríguez de Biedma 391  
Patricio del Puerto 952  
El Señor D. Santiago Obispo de Cuba 371  
La Señora Da. Teresa Santa Cruz 608  
Tiburcio Barreto 842

## **Parroquiales1sep09:**

### **Nuevos testamentos:**

1.- Testamento de Petrona González. **Se adjunta.**

### **Testamentarias:**

1.- Intestado de Da. Candelaria del Castillo, vecina del Partido de San Luis de la Seyba. Años 1828-1830. Escribanía de Galletti, Legajo 457, Número 14. **Se adjunta.**

2.- Testamentaria de D. Tomas Valentín de Sotomayor. Año 1793. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 5993. **Se adjunta.**

3.- Testamentaria de Da. Isabel Sotomayor y Cabrera. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 216, Número 6. **Se adjunta primera parte**

### **Pendientes**

#### **Testamentarias:**

3.- Testamentaria de Da. Isabel Sotomayor y Cabrera. Año 1801. Escribanía de Daumy, Legajo 216, Número 6. **Continuar la revisión.**

### **Nuevos testamentos:**

#### **Testamento. Da. Petrona González**

Fue otorgado en el Partido de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Havana, el 25 de diciembre de 1819, ante José Nuño de Cueto y testigos, D. Francisco Alfonso, D. Pedro Antonio Hernández y D. Antonio Díaz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da, Petrona González, natural de la Havana, hija legítima de D. Manuel González y de Da. María Curiel, naturales de la Villa de Guanabacoa, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio general en el lugar que dispongan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara que habrá como cincuenta años, más o menos, que contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Figueroa, natural de la Havana y cuando lo contrajeron ni uno ni el otro aportaron bienes y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Antonio José (sic.); D. Manuel; Da. Francisca; Da. María de Regla; y Da. María Andrea de Belén Figueroa, todos mayores de edad.
- Declara deber 30 misas por el alma de su hijo D. José Figueroa que habrá como cuatro años que falleció sin prole. Manda se digan y paguen inmediatamente.
- Declara haber enterado a todos sus hijos de la legítima paterna excepto a Da. Andrea de Belén a quien debe 50 pesos por tal respecto. Manda se le paguen.

- Declara deber algunas pequeñas cantidades a varios sujetos como también los costos que se causaron en su presente enfermedad; en cuanto a lo primero están instruidos sus Albaceas y por lo que respecta a lo segundo, manda se esté y pase por la cuenta que producirá su hijo político D. Antonio Landín por la entera confianza que le tiene lo que se le debe satisfacer inmediatamente.
- Declara por sus bienes una casa situada en los sitios de San José, la misma que hubo y compró a D. Pablo Brito y lo demás que consta a sus herederos.
- Declara por más vienes los pequeños trastos y menaje de casa que se encontraren al tiempo de su fallecimiento de que estarán instruidos sus Albaceas..
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, en primeras, a D. Gabriel Machado, y en segundas, a su hijo, D. Manuel Figueroa, de mancomún et in solidum para que cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo pues le prorroga el mayor tiempo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. José Antonio (sic.); D. Manuel; Da. Francisca; Da. María de Regla; y Da. María Andrea de Belén Figueroa,
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1819, tomo II, folios 1150-1151vto. File: Parroquiales1sep09.

#### **Testamentarias:**

**Intestado de Da. Candelaria del Castillo, vecina del Partido de San Luis de la Seyba.** Años 1828-1830. Escribanía de Galletti, Legajo 457, Número 14.

**Juzgado:** Gobernador Político

**Asesor:** Asesor General Primero

**Escribano:** Joseph María Rodríguez

**Auto de proceder.** En el Partido de San Luis de la Seyba, en 6 de marzo de 1828, yo, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán de dicho Partido dice que se le ha notificado el fallecimiento de Da. Candelaria del Castillo, vecina que era de este Partido, intestada, dejando bienes y herederos menores y para proceder a asegurarlos y demás diligencias acostumbradas se levanta el presente. Se nombran por testigos de asistencia a D. José Hernández y D. Miguel Vásquez, que estando presentes expresaron su conformidad y lo firman con él.

**Diligencias.** En el propio día pasaron a la casa mortuoria, hicieron recolección de llaves y las depositaron en D. José Martínez de Velasco, su viudo. En su presencia se procedió también al inventario del sitio:

- Sitio compuesto de una caballería y tres cuartos de otra, con su casa de vivienda de catorce varas de largo cobijada de guano y forrada de bajareque, una cocina de nueve varas con su cuarto de palos parados; pozo corriente; otras dos casitas de 8 y 10 varas, muebles, dos cubiertos de plata, 3 baúles pequeños de cedro, y como 10000 matas de café paridas y como 10000 cepas de plátano, también paridos y como 100 árboles frutales, una cerca de piñones al frente del Camino Real.

- Otra posesión en el mismo sitio con su casa de mampostería de 12 varas de largo, cobijada de guano de cana, una cocina de 10 varas forrada de tablas de palma y cobijada de guano real, 12 matas de naranjo, 25 palmas reales; 13 negros esclavos; y animales.
- Otro sitio compuesto de dos caballerías de tierra con su casa de vivienda de 14 varas cobijada de guano de cana y forrada la mitad de embarrado, cocina de 8 varas, pozo corriente, 20 palmas reales, 6 de coco, cuatro corajo, 2 matas de mames y 250 bresas de cerca de piedra por un costado.

**Copia de la partida de defunción: Castillo y Sánchez, Candelaria del** (Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Entierros de Blancos, folio 132, partida número 889, primera partida):

En 30 de septiembre de 1827 años, se enterró ene. Cementerio general de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Da. Candelaria del Castillo y Sánchez, natural de San Ildefonso de Guane y vecina de este Partido, hija legítima de D. Manuel y de Da. Francisca Sánchez, era de edad de 48 años, casada y velada in facie ecclesiae con D. José Martínez de Velasco. No hizo disposición testamentaria por no permitírsele su enfermedad y sólo recibió los santos sacramentos de Penitencia y Extremaunción, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 11 de marzo de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua.

**Auto.** Habana, 14 de mayo de 1828. Vistos: Se declara haber fallecido intestada Da. Candelaria del Castillo y por sus herederos a los que les corresponda suceder haciéndose saber por medio del Diario de esta Ciudad en tres consecutivos para que en el término de 8 días se presenten a usar de sus acciones y derechos y sin perjuicio se hará también saber al viudo D. José Martínez de Velasco que ocurra a esta Ciudad y Oficio del presente Escribano para activar estas diligencias librándose orden al efecto = Vives = Rodríguez = Rodríguez

**Poder.** En el Partido de San Luis de la Ceiba del Agua, en 12 de abril de 1828, ante D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán de éste, y testigos, D. Agustín Chacón, D. Agustín Arocha, D. Juan Nepomuceno Centeno, D. Antonio García y D. Pedro Ximénez, compareció D. José Martínez de Velasco, de este vecindario, como Albacea y Tenedor de Bienes de su difunta esposa, Da. Maria Candelaria del Castillo y dio poder para que lo representara a Licenciado D. Juan Nepomuceno Gálvez, vecino de la Habana, etc...

### **Partidas parroquiales**

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y del Castillo, José Ramón Isidro** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primerote Bautismos de Españoles, folio 159, partida número 510, segunda partida)

Sábado 14 de abril de 1804, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a un niño que nació a 4 de dicho mes, hijo legítimo de

D. José Martínez y de Da. María Candelaria del Castillo, el primero (hijo) de D. Juan y de Da. Petrona González, y la segunda, de D. Manuel y de Da. Francisca Sánchez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Ramón Isidro, fueron sus padrinos, D. Antonio Pérez Machado y Da. María del Consuelo de la Torre a quienes hice la admonición espiritual, y lo firmé = Luis Cabrera y Martínez

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez de Velasco y del Castillo, Antonia María** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 299, partida número 892, segunda partida)

Lunes 15 de julio de 1811, yo, D. Pedro Alcántara de Dueñas Martínez, Beneficiado Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a una niña que nació a 13 de junio próximo pasado, hija legítima de D. José Martínez de Velasco, natural de Consolación, y de Da. María Candelaria del Castillo, natural de Filipinas, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Juan y Da. Petrona González; maternos, D. Manuel y Da. Francisca Sánchez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Antonia María, fueron sus padrinos, D. ....Martínez y Da. Feliciano de la Torre a quienes hice la admonición espiritual, y lo firmé = Pedro Alcántara de Dueñas

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez de Velasco y del Castillo, María Severina** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 69 vto., partida número 348, segunda partida)

Viernes 24 de enero de 1817 años, yo, D. Pedro Francisco Martínez, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 7 de dicho mes, hija legítima de D. José Martínez de Velasco, natural de Consolación, y de Da. María Candelaria del Castillo, natural de Cuyaguaje, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Juan y Da. Petrona González; maternos, D. José\* y Da. Francisca Sánchez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Severina, fueron sus padrinos, D. Tomás García y Da. Rosa Herrera, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Francisco Martínez

\*: Otras veces Manuel.

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez de Velasco y del Castillo, María de Jesús** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 381, partida número 987, tercera partida)

Jueves 12 de agosto de 1813 años, yo, D. Pedro Francisco Martínez, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 14 de julio último, hija legítima de D. José Martínez de Velasco, natural de Consolación, y de Da. María Candelaria del Castillo, natural de Filipinas, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Juan y Da. Petrona González; maternos, D. Manuel y Da. Francisca Sánchez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de Jesús, fueron sus padrinos, D. Manuel Martínez y Da. María de la Concepción Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Francisco Martínez

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y del Castillo, María de la Candelaria** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 20, partida número 89, primera partida)

Domingo 2 de enero de 1814 años, yo, D. Pedro Francisco Martínez, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de diciembre del año próximo pasado, hija legítima de D. José Martínez, natural de Consolación, y de Da. María del Castillo, natural de Filipinas, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Juan y Da. Petrona González; maternos, D. José\* y Da. María\* Sánchez, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Candelaria, fueron sus padrinos, D. Seferino de la Peña y Da. María de la Peña, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Francisco Martínez

\*: Otras veces dice que los abuelos maternos son D. Manuel y Da. Francisca Sánchez.

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y del Castillo, José de Jesús** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 198 vto., partida número 621, primera partida)

Miércoles 20 de noviembre de 1808 años, yo, D. Pedro Alcántara de Dueñas, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, bauticé solemnemente a un niño que nació a 4 de dicho mes, hijo legítimo de D. José Martínez, natural de Consolación, y de Da. María Candelaria del Castillo, natural de Filipinas. Abuelos paternos, D. Juan y Da. Petrona González; maternos, D. Manuel y Da. Francisca

6

Sánchez, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre José de Jesús, fueron sus padrinos, D. Miguel Martínez y Da. María del Rosario Sánchez, a quienes hice la admonición espiritual, y lo firmé = Pedro Alcántara de Dueñas

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Escrito.** El 4 de agosto de 1828, D. José Ramón, D. José de Jesús, Da. Antonia María, Da María Candelaria y Da. María de Jesús Martínez, en los autos de la testamentaria de su madre, Da. María de la Candelaria del Castillo dice que son mayores de doce y de catorce a los y menores de 25 años, como lo acreditan las partidas de bautismos que acompañan y están en aptitud para elegir curador que los represente y lo hacen todos en el Procurador publico D. Manuel Pérez.

**Escrito.** En la Habana, el 25 de agosto de 1828, D. José Martínez de Velasco, viudo de Da. María de la Candelaria del Castillo y D. Manuel Pérez, curador ad lites de los menores dice que se los han entregado para promover y lo verifican en unión para evitar dilaciones y costas y como hasta ahora no hay Albacea nombrado y les conviene que lo sea el viudo así lo solicitan, y del mismo modo, Da. María Severina, nacida de 7 de enero de 1817, como lo comprueba la partida de bautismo colocada no tiene la edad legal para elegir curador y piden sea representada por el mismo que lo desempeña con sus hermanos para ahorrar costas y tiempo; y por ultimo, manifiestan que D. José Ramón y D. José de Jesús son casados y velados como lo demuestran sus certificaciones. Piden al Tribunal que se sirva disponer librar orden cometida al Capitán del Partido o a su Teniente para que con dos testigos proceda a hacer los inventarios y ponga testimonio y para ello nombran por peritos a D. Estevan Machín y D..Manuel Díaz y ruegan se les acepte juramento por estar a 12 leguas.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de matrimonio de: D. José Ramón Martínez y del Castillo y Da. María Andrea Hernández** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 106 vto., partida número 504)

En 17 de julio de 1826, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Ceiba, desposé y velé por palabras de presente, según rito eclesiástico, a D. José Ramón Isidro Martínez de Velasco, natural y vecino de ésta, hijo legítimo de D. José Martínez de Velasco y de Da. María Candelaria del Castillo, con Da. María Andrea Gumersinda Hernández, natural y vecina de ésta, hija legítima de D. Antonio Hernández y de Da.. Juana Matilla, confesaron y comulgaron siendo examinados en la Doctrina Cristiana, habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, de lo que fueron testigos D. Andrés Hernández y D. Agustín Chacón, y padrinos, D. José Martínez de Velasco y Da. María Candelaria Del Castillo, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. José de Jesús Martínez y del Castillo y Da. Juana Hernández** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 107, partida número 505, primera partida)

En 27 de julio de 1826, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Ceiba, desposé y velé por palabras de presente, según rito eclesiástico, a D. José de Jesús Martínez de Velasco, natural y vecino de ésta, hijo legítimo de D. José Martínez de Velasco y de Da. María Candelaria del Castillo, con Da. Juana Gualberta Hernández, natural y vecina de ésta, hija legítima de D. Antonio Hernández y de Da. Juana Matilla, confesaron y comulgaron siendo examinados en la Doctrina Cristiana, habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, de lo que fueron testigos D. Andrés Hernández y D. Agustín Chacón, y padrinos, D. José Martínez de Velasco y Da. María Candelaria Del Castillo, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en el Partido de la Seyba del Agua, el 2 de abril de 1828 por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Ceiba del Agua. File: Parroquiales1sep09.

**Notas:**

- Por auto de 26 de agosto de 1828 se reconfiere el cargo de Albacea y Tenedor de Bienes al viudo y que éste diga cuál es el pariente más cercano de doña María Severina para discernirle su curatela y con sus resultas se proveerá lo demás, por Vives.
- El viudo y el curador de los menores responden al auto y dicen que pidieron que se representara por el mismo curador que lo hace con los demás porque el pariente mas cercano es deficiente para ello ya que: sólo existe Da. Francisca, viuda, anciana, hermana de la difunta, cuya residencia es en la misma Seyba y tiene un hijo que es mayor de edad nombrado D. Basilio que vive en el propio Partido y es sumamente pobre y cargado de obligaciones por lo que tampoco es el apropiado; y por último, algunos otros parientes de la difunta tienen su domicilio en Partidos a Sotavento y el mas cercano está a 40 leguas de esa capital,
- Por auto de 2 de septiembre de 1828 se acepta la propuesta y se manda que el curador pase a jurar el cargo.
- **Inventarios y tasaciones.** En cumplimiento de lo mandado, el 10 de noviembre de 1828, el Capitán del Partido, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, y los testigos de asistencia, José Hernández y Miguel Vásquez, procedieron a esta diligencia.
- Las tasaciones ascendieron a 14431 pesos.
- El viudo propone adjudicarse todos los bienes y asegurar las legítimas de sus hijos con lo cual el curador y los hijos casados manifiestan su consentimiento.

- Se termina el expediente detenido el proceso por no haber pagado las costas y derechos de esta parte, el 3 de marzo de 1830. Se pide por el Asesor que se libre orden cometida al Capitán del Partido o a su Teniente aperecidos de que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes equivalentes .

**Testamentaria de D. Tomas Valentín de Sotomayor.** Año 1793. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 5993.

**Escribano:** osé Lorenzo Rodríguez

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en 21 de abril de 1793, el Señor D. Domingo de Cárdenas, Alcalde Ordinario de esta Ciudad dijo que se le había participado como a las seis de la mañana que había fallecido Tomás Valentín Sotomayor, dejando bienes ,hijos y nietos menores y para proceder se levanta este auto.

**Testamento. Tomás Valentín Sotomayor**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 19 de abril de 1793, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Gerónimo Bao, D. Francisco Rey y D. Juan Orduña.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Tomás Valentín Sotomayor, natural y vecino de esa Ciudad, hijo legítimo de José Valentín Sotomayor y de María Cayetana de Guevara, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y que se le de sepultura en la Iglesia Parroquial del Espíritu y Santo, en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 30 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá tiempo como de 46 años con Manuela del Rosario Maldonado, y haber tenido por sus hijos legítimos a: María de la Merced; Manuel y Andrea; y también tuvieron a Cornelia y a Próspera, las que fallecieron dejando por sus hijos legítimos a Coleta y Carlos de Cárdenas, y Jorge (sic.)\* Brisuelas; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes. \*: En otra cláusula se le nombra José, pero luego en otros escritos, nuevamente como Jorge.
- Declara por sus bienes la casa de su morada y otra de guano, mampostería y tejas, extramuros de esta Ciudad en el barrio de San Nicolás; y 7 esclavos que nombra.
- Declara por mas bienes el ajuar y menaje de casa de que darán razón sus Albaceas.
- Declara que no debe cosa alguna y que lo que le deben a él consta a sus Albaceas y herederos. Manda se cobre.
- Declara que en la casa extramuros se hallan asegurados 100 pesos a favor del citado José Brisuelas, su nieto, para que se le entreguen en uno de los casos de la Ley.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su citada esposa, Da. Manuela del Rosario Maldonado, y por más Albacea al dicho D. Manuel Sotomayor, su hijo, a quienes concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Que expresó el otorgante que a su citada hija Cornelia, cuando contrajo matrimonio le dio en prendas de oro como 150 pesos los que se le deberán computar en el haber que corresponda a sus hijos y nietos del otorgante, lo que declara así para su debida inteligencia y observancia, testigos ut supra

**Nota:** Falleció el contenido en 21 de abril de 1793 y di cláusula para la Iglesia, doy fe = Rodríguez

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 22 de abril de 1793, por José Lorenzo Rodríguez, En: Testamentaria de D. Tomas Valentín de Sotomayor. Año 1793. Escribanía de Junco, Legajo 393, Número 5993, folio 1 vto.-5.

**Auto.** Hágase saber a Manuela del Rosario Maldonado, Albacea Tenedora de Bienes de Tomás Valentín Sotomayor que exponga por respuesta las edades de sus hijos y nietos = Cárdenas = Licenciado Santiago de Torres

**Notificación.** En el propio día hice saber el auto precedente y la viuda dijo que: María de la Merced, Manuel y Andrea, sus hijos, son mayores de 25 años; que Coleta y Carlos de Cárdenas, sus nietos, la primera es de 18 años y el segundo, de 11 años, debiendo ser el padre de éstos, Nicolás de Cárdenas, su curador; y que Jorge Brisuelas, su nieto, es de 11 años y que está viviendo con su padre que se llama Josef de Sana Ana, que debe representarlo.

**Auto.** Havana, 29 de abril de 1793. Vistos: Hágase saber a la viuda que proceda a los inventarios y tasación de los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. Tomás Valentín Sotomayor. Que los herederos elijan Procurador y que se hagan cargo de los menores como curadores legítimos, sus padres. Se manda decir a la viuda que exhiba en el oficio del actuario 50 pesos para los gastos de inventarios y demás diligencias = Cárdenas = Licenciado Santiago de Torres

**Testamentaria de Da. Isabel Sotomayor y Cabrera.** Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 216, Número 6. File: Parroquiales1sep09.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana el 29 de abril de 807, el Presbítero D. Antonio Gutiérrez, actual capellán del Real Hospital de San Lázaro, dice que ha fallecido María Dolores Sotomayor, enferma elefanciaca y residente en dicho Hospital habiendo antes otorgado su disposición testamentaria que se halla archivada en el del presente Escribano, nombrándolo por Albacea Tenedor de Bienes y legatario de la tercera parte de sus bienes.

### **Testamento. Da. Isabel Sotomayor y Cabrera.**

Fue otorgado en el Barrio de San Lázaro, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 20 de abril de 1807, ante Manuel Vicente de Viera y testigos, D. Luis Guerra y Cisneros, D. José Viamonte, D. Pedro de Medina, D. Luis Llanonís y D. Agustín Rodríguez

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Isabel Sotomayor y Cabrera, natural de la Ciudad de la Havana y una de las existentes en el Hospital del Señor San Lázaro, hija legítima de Manuel Sotomayor y de Silvestra Cabrera.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio del Hospital, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer y 100 más y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser de estado honesto.
- Declara que los bienes que posee son los que heredó de sus padres que murieron abintestados y de éstos dará razón su apoderado, Tomás Gálvez, con más la mitad del quinto que le legó su abuela, Manuela Maldonado, cuyo testamento otorgó por ante D. Jorge Díaz Velázquez, Escribano Público de que también dará cuenta dicho Gálvez.
- Declara no deber cosa alguna y tampoco le deben a ella.
- Lega a su sobrina Clara Gálvez, 300 pesos, los mismos que le dona por amor que le profesaba.
- Lega al nominado Hospital del Señor San Lázaro otros 300 pesos para que su Albacea de a cada pobre del hospital 2 reales y el resto se consuma en las urgencias del hospital para lo cual se le entregará al Mampostor ( ¿? ).
- Lega a su primer Albacea el tercio de todos sus bienes lo que se verificará antes de toas las cosas cuya gracia le hace por el buen manejo y caridad con que trata a los que residen en dicho Hospital
- Manda que luego que fallezca se le otorgue carta de libertad a su esclava María Dolores, casta carabalí, por sus buenos servicios.
- Nombra por Albacea testamentario al Presbítero D. Antonio Gutiérrez Capellán de dicho Hospital y Tenedor de Bienes, y en segundas, a D. Pedro del Sor, con prorroga.
- Instituye por su único y universal heredero a su hermano Juan Bautista Sotomayor.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 30 de abril de 1807, por José Leal. En: Testamentaria de Da. Isabel Sotomayor y Cabrera. Año 1801. Escribanía de Daumy, Legajo 216, Número 6, folios 2-7. File: Parroquiales1sep09.

## Parroquiales15sept09

### Partidas parroquiales

- Solicitar actualización de autorización: Solicitada 14sep09. Recoger carta Polcari el **miércoles 16sep.**

**Catedral:** Hecha solicitud con la archivera y llamada al Párroco, lunes 14sep; pasar el **miércoles16sep.**

1.- Verificar la fecha de matrimonio de Nicolás Martín y Ursula Valero (Libro 3 de Matrimonios, folio 194, partida sin número). **Revisar si la fecha está mal.**

2.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco con Da. .... (Libro 3 de Matrimonios, de 1668 a 1708). **Completar nombre de la contrayente.**

3.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco (hijo) con Da. Faustina Sotomayor (Libro 5 de Matrimonios, de 1724 a 1753). **Buscar y copiar la información.**

4.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco con Da. María de la Merced Sotomayor (Libro 5 de Matrimonios, de 1724 a 1753). **Buscar y copiar la información**

**Santo Cristo del Buen Viaje:** Contactada la antigua archivera y dijo que el Párroco se despidió el viernes pasado y hay uno nuevo, no haber nadie aún a cargo del archivo; quedó en avisarme la semana próxima para cuando ella vaya a dar orientaciones a la nueva archivera para que revise lo que desee. **Contactar el viernes.**

1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.

2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. María Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.

**Santo Ángel.-** Este martes no podían atenderme coordino para el **miércoles 16 sep.**

1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1712 y 1750.

2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. María Merced Sotomayor, entre 1712 y 1750.

**Nuevos testamentos:** Buscar

1.- Testamentaria de Manuel Martínez y González. **Ver relación.**

2.- Testamentaria de Francisco Martínez y González. **Ver relación.**

3.- Testamentaria de Felipe Hernández, vecino de Ceiba del Agua.

4.- Buscar bajo el apellido "Velasco" para ver si algún "Martín de Velasco" puesto por error. **Ver relación.**

5.- Averiguar por el servicio del fondo de Protocolos. **No hay archivero.**

**Relación de casos de la familia Martínez y González (Manuel y Francisco) (</= 1850):**

- ✓ • Testamentaria de don Atanasio Martínez y González. Años 1808-1814. Ortega, Legajo 454, Número3.
- ✓ • Testamentaria de don Francisco Martínez y González. Año 1801. Daumy, Legajo 150, Número 5.

- Intestado. Da. Josefa Martínez y González. Año 1850. Salinas, Legajo 168, Número 2363,
- Intestado. D. Juan Martínez y González. Año 1853. Guerra, Legajo 947, Número 14137.
- ✓ • D. Manuel Martínez y González contra D. Francisco García en cobro de pesos. 1832. Junco, Legajo 308, Número 4719.

**Relación de casos de la familia Velasco (Martín de Velasco) (</= 1850):**

- ✓ • Atanasio Martín de Velasco sobre entredicho con Miguel Martínez para concluir las fábricas que principió en el corral de Las Lajas. 1753. Valerio, Legajo 693, Número 10146.
- ✓ • Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre ÷e de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8.
- ✓ • Testamentaria de Diego Martín de Velasco. 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11.
- ✓ • Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velazco sobre media caballería de tierra\* por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. \*: En tierras de la Ceiba del Agua.

*Otros:*

- Incidentes a la testamentaria del regidor D. Francisco González seguido por D. Domingo de Velasco como curador de las hijas menores del expresado D. Francisco González. 1775. Varios, Legajo 592, Número 9529,
- El Señor don Francisco de Arango y Parreño contra don Bartolomé Velasco sobre cobro de 1044 pesos y 3 reales. 1826. Varios, Legajo 950, Número 17985.
- Testamentaria del Teniente Coronel don Cristóbal de Velasco (3ra. Pieza trunca). 1803. Varios, Legajo 208, Número 3055.
- D. Domingo Miguel de Velasco y D. Fernando Álvarez contra Da. María Eulalia Bolaños sobre propiedad de las tierras de la hacienda Nuestra Señora de Regla (a) Pacheco. 1781-1785. Varios, Legajo 875, Número 15400.
- Autos seguidos por el Regidor General de la Villa de Guanabacoa D. Domingo Miguel de Velasco contra el Teniente Coronel D. Joseph de Cotilla sobre cumplimiento de cierto contrato. 1788. Varios, Legajo 878, Número 15477.
- Incidente a la testamentaria de Da. Agustina de Armas prom vida por D. Vicente Velazco sobre alimentos. 1793. Gobierno, Legajo 15, Número 9.
- D. Vicente de Velazco contra D. Melchor Cordero sobre pesos. 1824-1827. Gobierno, Legajo 759, Número 13.
- Diligencias promovidas por Da. Petrona Velazco de Aragón sobre hacer constar su dote. 1778-1787. Gobierno, Legajo 336, Número 10.
- Testamentaria de Joaquina Velazco y Jiménez. 1831. Salinas, Legajo 265, Número 3388.
- Testamentaria de Josefa Joaquina Velazco. 1830. Gobierno, Legajo 352, Número 16.
- Francisco Velazco Miranda oponiéndose a que Agustín Pando pueble un sitio de ganado. 1740. Salinas, Legajo 796, Número 9342.
- Testamentaria de D. Juan Velazco Morejón. 1838. Vergel, Legajo 255, Número 13.

- Testamentaría de Da. María de Jesús Velazco y Oseguera. 1843. Pontón, Legajo 262, Número 16.

**Relación de casos nombrados familia Felipe Hernández (vecino de Ceiba del Agua) (</= 1850):**

- Incidente a la testamentaría de D. Felipe Hernández seguido por su hermano, D. Benito, contra D. Antonio Pantaleón sobre cierta compañía. 1791. Varios, legajo 909, Número 17081. (60-710)
- Testimonio de la diligencias que se formaron por el fallecimiento de D. Felipe Hernández natural de esta Ciudad en donde se declaró por testamento nuncupativo el que otorgó por ante D. José Lorenzo del Roque, Teniente del Partido de Yaguaramas. 1791. Varios, Legajo 909, Número 17083. (60-711)
- D. Felipe Hernández contra D. José Medina, en cobro de pesos. 1813. Ortega, Legajo 209, Número 12. (60-715)
- Autos promovidos por D. Felipe, D. Basilio y Da. María Hernández contra D. Ambrosio Morales sobre despojo por interdicto posesorio de media caballería de tierra. 1841. Vergel, Legajo 45, Número 6. (60-717)
- Cesión de bienes de D. Felipe Hernández. 1845. Pontón, Legajo 232, Número 9. (60-718)
- Expediente seguido par averiguar si se formó escritura y se abonó el Real Derecho de Alcábala de los terrenos que posee D. Pedro Hernández de tres y media caballerías que le vendió en estos términos dos caballerías que le vendió D. José Manuel Domínguez a D. José Ojitos, y éste a D. Nicolás Bruno y Felipe Hernández y éstos a D. Antonio Gómez el cual hubo una y media más de la parda Felipa Iriarte, impuesto de 1050. 1849. Hacienda, Legajo 7 Número 128. (60-719)
- Cuaderno incidente para tratar de la competencia suscitada por el Juzgado de la Alcaldía mayor de Pinar del Río a instancia de D. Felipe Hernández y otros para que las reclamaciones que en este hace D. Miguel de Coca de las rentas de los terrenos correspondientes a su lote en los cuarterones de *Rioseco* y *Tirado* de la hacienda de las *Cruces* las continúe en aquel dicho Juzgado. 1856, Vergel, legajo 185, Número 4. (60-720)

## Parroquiales16sep09:

### Partidas parroquiales

**Santo Ángel.-** Se buscó por los nombres de ambos contrayentes en los Libros 1-3 de Matrimonios de Blancos. No hay personas de apellidos Sotomayor o Soto Mayor, ni Martín de Velasco. En el período revisado sólo una contrayente Fernández de Velasco.

1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1712 y 1750. **No consta.**

2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1712 y 1750. **No consta.**

**Nuevos testamentos:** Hay un nuevo archivero aprendiendo y para tener una idea, sin hablar de protocolos, llegué a mi salida de la Catedral y estuve hasta casi las dos de la tarde sin tener nada en mano. Se supone que los tres que quedaron pendientes tengan el primer número para mañana.

1.-Atanasio Martín de Velasco sobre entredicho con Miguel Martínez para concluir las fábricas que principió en el corral de Las Lajas. 1753. Valerio, Legajo 693, Número 10146. **Se adjunta.** Controlar si ya se copió como parte de otro expediente.

4.-Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velazco sobre media caballería de tierra\* por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. \*: En tierras de la Ceiba del Agua. **Se adjunta primera parte.**

### Pendientes

#### Nuevos testamentos:

4.- Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velazco sobre media caballería de tierra\* por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. **Continuar en busca de detalles.**

2.- Incidente a la testamentaría de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8.

3.- Testamentaría de Diego Martín de Velasco. 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11.

5.- Testamentaría de don Atanasio Martínez y González. Años 1808-1814. Ortega, Legajo 454, Número3.

6.- Testamentaría de don Francisco Martínez y González. Año 1801. Daumy, Legajo 150, Número 5.

7.- D. Manuel Martínez y González contra D. Francisco García en cobro de pesos. 1832. Junco, Legajo 308, Número 4719.

**Arzobispado.** Solicitar actualización de autorización: Recoger carta Polcari el **miércoles 16sep no estaba firmada, volver el jueves.**

**Catedral:** Cerrado el archivo por reparaciones; la archivera no estaba y la esperé hasta a las diez y media; debo volver el jueves pues al parecer entra pasadas las once. Dejaron a unos extranjeros investigar directamente en los libros con la carta de Polcari, pues los conocí antesdeayer y me los encontré al finalizar la tarde de hoy en el archivo.. Espero

que mañana a esta cubana con la carta de ídem que estará firmada mañana, le permitan sin falsas promesas investigar también..

- 1.- Verificar la fecha de matrimonio de Nicolás Martín y Ursula Valero (Libro 3 de Matrimonios, folio 194, partida sin número). **Revisar si la fecha está mal.**
- 2.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco con Da. .... (Libro 3 de Matrimonios, de 1668 a 1708). **Completar nombre de la contrayente y copiar.**
- 3.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco (hijo) con Da. Faustina Sotomayor (Libro 5 de Matrimonios, de 1724 a 1753). **Buscar y copiar la información.**
- 4.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco con Da. Maria de la Merced Sotomayor (Libro 5 de Matrimonios, de 1724 a 1753). **Buscar y copiar la información**

### **Pendiente semana próxima**

**Santo Cristo del Buen Viaje:. Contactar de nuevo el viernes.**

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
- 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.

**Nuevos testamentos:**

**Atanasio Martín de Velasco sobre entredicho con Miguel Martínez para concluir las fábricas que principió en el corral de Las Lajas. 1753. Valerio, Legajo 693, Número 10146.**

**Escrito.** En 10 de marzo de 1753, Atanasio Martín de Velasco, dueño de la hacienda titulada *San Diego de Caiguanabo*, dice que está cerciorado por una hermana haberse remitido y librado por Su Merced cierto despacho a instancia de Miguel Montiel, arrendatario del Corral *Las Lajas* en que se manda a que se retire o devuelva el rancho de vivienda y las fábricas anexas que están situadas en el propio fundo del citado su corral como a distancia de 600 varas del margen del río donde estaba antes situado y que por las avenidas y temporales del citado río y estar expuesto a inundación como ocurrió en el temporal del mes de septiembre próximo pasado en que quedaron todas las fábricas arruinadas llegando hasta las casas de vivienda por lo que pasó al paraje donde está ahora. Este queda dentro de los mismos límites de su corral, en zona donde hace más de 50 años se encuentra ganado que tiene en el Corral y por ello participó de su mudada a los vecinos colindantes y con la venia y beneplácito lo ejecutó sin embargo de que el referido Miguel Montiel le dio una respuesta ambigua. Pide se le entreguen las diligencias del asunto para representar su derecho.

**Escrito.** En 12 de marzo de 1753, Atanasio Martín de Velasco por medio de Procurador dice que luego que se le entreguen las diligencias obradas se sirva mandar despacho por boleta cometida al Teniente, D. Juan Antonio de Velasco para que participe al dicho Montiel que entregue el recaudo que se le ha librado por este Tribunal sobre este asunto de que suspenda la referida fábrica y que asimismo parezca en esa Ciudad a exponer su derecho.

**Notificación al Teniente D. Juan Antonio de Velasco.**

**Auto.** Havana, 13 de marzo de 1753. Dice que se ha proveído por el Señor Francisco López de Gamarra, Alcalde Ordinario de la Havana y su jurisdicción por Su Majestad, Fiscal de su Real Hacienda y Juez de Bienes de Difuntos, mandando se libre una boleta para que notifique a Miguel Montiel que entregue a Su Merced el recaudo de Despacho que se le libró por el Tribunal de dicho Señor Alcalde para la suspensión de la obra que ha principiado Atanasio Martín nominada al rancho de vivienda y las fábricas anexas en la hacienda *Caiguanabo*, propia del referido Atanasio Martín y que asimismo notifique a Montiel que comparezca a esta Ciudad.

**Poder.** En la Ciudad de la Havana, a 6 de abril de 1753, ante el escribano Manuel Ramírez y testigos, Atanasio Martín de Velasco, vecino de ella, compareció dando poder amplio a D. Estevan Joseph Sánchez García, Procurador, especialmente para que en su nombre lo represente en los autos que están siguiendo Miguel Montiel sobre haberle embarazado el rancho de vivienda y fábricas que estaba tirando el otorgante en el propio fundo y circulación del corral nombrado *Las Lajas*, y demás, etc.

**Notas.** Reitera en varios escritos Atanasio Martín de Velasco que el Juez mande que quede el sitio y fábricas en el paraje que tiene ahora y que le imponga perpetuo silencio a Montiel condenándole a pagar las costas causadas.

Dice que como parece de la merced que muestra para que puesto testimonio en estos autos se le devuelva, se hace evidente la concesión que se hizo a Cristóbal Sánchez de la sabana que es el sitio arriba de Caiguanabo junto a la sierra a la banda del sur señalándose para la población de ganado mayor. Argumenta que ni Montiel ni el Tribunal ni nadie pueden impedirle que mueva su vivienda del lugar que se inunda dentro del propio fundo.

**Certificación.** Copia expedida en 7 de abril de 1741 por don Miguel de Ayala, Escribano de Gobierno y del Ilustre Cabildo de esta Ciudad certifica que en el que se celebró en 7 de septiembre de 1571 en el que se hallaron presentes el Ilustre Señor Pedro Menéndez Márquez siendo Gobernador de esta plaza por Su Majestad, Licenciado D. Diego Cabrera, su Lugarteniente Alonso Velásquez, Alcalde Ordinario Diego López Durán, Antón Recio, Baltasar de Barreda y Rodrigo Carreño, Regidores, entre otras cosas que se trataron, se acordó y proveyó lo siguiente:

En este Cabildo pidió por petición, Cristóbal Sánchez una merced para poblar ganado enana sabana que él descubrió con el trabajo de su persona y criados, una sabana que está en el río, arriba de Caiguanabo junto a la tierra. Y los susodichos Señores dijeron que le hacían e hicieron la dicha merced de la dicha sabana al dicho Cristóbal Sánchez para poblar ganado mayor por machos sin perjuicio de tercero.

**Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velasco sobre media caballería de tierra\* por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. \*: En tierras de la Ceiba del Agua. Primera parte.**

**Juez:** El Señor Gobernador Político  
**Escribano:** D. Felipe Álvarez

**Escrito.** Havana, 20 de septiembre de 1805, Da. Ana Giraldo, legítima consorte de D. Antonio Martín de Velasco y su apoderada por medio del que tiene sustituido dice que en los autos seguidos por los Capitanes D. Enrique de los Reyes y D. Miguel Ortiz de Zárate, el primero, apoderado de los herederos de don Pedro Gregorio Sánchez Palacios, y el segundo de los de Clemente Quintana sobre las tierras de San Andrés y la Seyba del Agua dice que como poseedor de dos caballerías de tierras de las que han querido disputar los referidos capitanes de dicha Seyba del Agua que a censo redimible le vendió D. Blas José Ruiz, Oficial Segundo del Ministerio de Marina como Albacea Tenedor de Bienes de don Nicolás de Castro Palomino y heredero como legítimo consorte de Da. Manuela de Castro Palomino, según consta del testimonio de escritura que exhibe se le ha hecho saber una providencia que le previene que dentro de 8 días ocurra al Tribunal a calificar la propiedad de ellas y así lo verifica.

**Venta.** En la Havana, en 25 de abril de 1797, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Blas José Ruiz, Oficial Segundo del Ministerio de Marina, como Albacea Tenedor de Bienes de D. Nicolás Castro Palomino, y heredero en representación de su consorte, Da. Manuela de Castro otorga que vende a censo redimible a D. Antonio Martín de Velasco, vecino del Partido de Seyba del Agua y como apoderada particular en este asunto a Da. Ana Girado, su legítima consorte, dos caballerías de tierras de las de Seyba del Agua, a 12 leguas de distancia de este puerto, lindando con D. José Rodríguez, D. José Álvarez y Sebastián Moxica, que son las mismas que tenía pactadas y ajustadas en compra con el referido D. Nicolás desde el primero de junio de 1773, en precio de 600 pesos a razón de 300 pesos cada una que deja sobre ellas cargadas a su favor y que si falleciere se le satisfarán a quien su derecho represente, etc...

**Notas:**

- Aparece un poder dado por don Antonio en el Partido de San Luis de la Seyba, el 11 de octubre de 1796, ante el Capitán D. Antonio José de Morejón y Sotolongo a su esposa, Ana Girado (otras veces Ginao) para que lo represente en este asunto. Los testigos fueron: Agustín Chacón; Nicolás Sandoval; Juan Antonio Martín y Bruno Bravo.
- Aparece testimonio de otro poder otorgado en Vereda Nueva, de la jurisdicción de la villa de San Antonio Abad, en 21 de agosto de 1804, ante el Escribano Público Mateo Leal y testigos, D. Bernardo Landamburt, D. José María Canson (Ansón) y D., Rafael Francisco Ondares. En éste dice ser D. Antonio Martínez de Velasco, vecino de la jurisdicción de la villa de San Antonio Abad, otorgando poder a Da. Ana Girao, su consorte, poder general, etc.

**Escrito.** En la Havana, el 6 de febrero de 1807, los herederos de D. Pedro Palacios en los autos de compromiso que han seguido contra otros de Clemente Quintana y cuaderno incidente con D. Antonio Martín de Velasco sobre media caballería y 22 cordeles que posee en el partido de la Seyba del Agua entieras que se les han consignado dicen que para establecer la demanda que se les previene en el auto del 19 de agosto del año próximo pasado de 1805 presentan escritura de compromiso para que se ponga testimonio y se les devuelva.

**Auto.** Santo Domingo, 9 de julio de 1788. Vistos: Declarase que todo el terreno sobrante de las dos leguas, un tercio y 2663 cordeles vendidos a Da. Antonia Ruiz Guillén, consorte de D. Nicolás Palomino en el corral de Seyba del Agua pertenecen a

los herederos de D. Pedro Palacios. Que de dichas sobras y entregados el precio deberán los herederos de Quintana otorgarle escritura de venta según la estimación que en el día tengan dichas tierras nombrándose por las partes sujetos inteligentes, y tercero, en caso de discordia, por el Gobernador; pero si dentro de dicho término no lo ejecutare podrán los herederos disponer de dicho terreno como mejor les convenga quedando siempre responsables a las resultas del Tribunal de la Intendencia si se reclamaran realengos, debiendo Palomino abonar a los herederos todos los frutos y emolumentos que ha percibido desde que tomó las tierras sobrantes. Se declara asimismo nulo todo lo obrado después de haberse leído libremente la apelación a los herederos, en cuyas costas se condena a Palomino, apercibiéndose al abogadote Palomino para que en lo sucesivo se abstenga de estampar en los escritos esas posesiones. = Oidor Bravo

**Nota:** El expediente finaliza con el escrito que se resume a continuación.

**Escrito.** En la Havana, el 21 de mayo de 1819, Da, Ana Josefa Girado, a consecuencia de los autos seguidos por los herederos de D. Pedro Palacios y D. Clemente de Quintana contra D. Martín de Velasco, su marido, sobre media caballería y 22 cordeles de tierra dice que estando en ese mismo terreno, 12 leguas distante de esa Ciudad, con su marido, que está ciego y con otras graves enfermedades se le intimado una orden de Su Señoría para que paguen 100 pesos 4 reales de las costas que ha causado en su defensa y que de no hacerlo se embarguen bienes equivalentes. Era imposible que un hombre ciego, en cama, sin más bienes que la dicha media caballería y una casia de guano pudiese exhibir las costas y por ese motivo se verificó el embargo por las que compró a censo a Palomino con tribuíos de 7 pesos al año. Suplica que se sirva mandar que pague las costas el que promovió este pleito y que de por separados del pleito a su marido y a ella.

## **Parroquiales17sep09:**

### **Partidas parroquiales**

#### **Catedral:**

- 1.- Verificar la fecha de matrimonio de Nicolás Martín y Ursula Valero (Libro 3 de Matrimonios, folio 194, partida sin número). **Se adjunta.**
  - 2.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco con Da. .... (Libro 3 de Matrimonios, de 1668 a 1708). **No consta por índice. Se adjunta otras de homónimos.**
  - 3.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco (hijo) con Da. Faustina Sotomayor (Libro 5 de Matrimonios, de 1724 a 1753). **No consta por índice.**
  - 4.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco con Da. Maria de la Merced Sotomayor (Libro 5 de Matrimonios, de 1724 a 1753). **No consta por índice.**
- Otras.- Libro 3 de Matrimonios de Españoles:
- Matrimonio de Antonio Martín y Josepha de Uriza.
  - Matrimonio de Alexo Martín e Inés Antonia Guzmán.
  - Matrimonio de Antonio Martín y Ana Maldonado.

#### **Nuevos testamentos:**

- 4.- Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velasco sobre media caballería de tierra\* por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. \*: En tierras de la Ceiba del Agua. **Se adjunta segunda parte.**
- 7.- D. Manuel Martínez y González contra D. Francisco García en cobro de pesos. 1832. Junco, Legajo 308, Número 4719.

#### **Pendientes**

#### **Nuevos testamentos:**

- 4.- Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velasco sobre media caballería de tierra por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. **Proseguir con la tercera parte.**
- 2.- Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8.
- 5.- Testamentaria de don Atanasio Martínez y González. Años 1808-1814. Ortega, Legajo 454, Número 3.
- 3.- Testamentaria de Diego Martín de Velasco. 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11.
- 6.- Testamentaria de don Francisco Martínez y González. Año 1801. Daumy, Legajo 150, Número 5.

#### **Pendiente semana próxima**

#### **Santo Cristo del Buen Viaje:. Contactar de nuevo el viernes.**

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
- 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.

## Partidas parroquiales

### Catedral:

#### **Copia de la partida de matrimonio de: Nicolás Martín y Ursula Valero**

En 12 de junio de 1679 años, yo, Alonso Pérez de la Cerda, Presbítero, en virtud de comisión que le dio el Señor Licenciado D. Francisco de Sotolongo, Presbítero y Vicario General, estando en Galalón, hacienda de la parte de Sotavento, habiendo precedido las diligencias ordinarias que dispone el Santo Concilio ante el dicho y no resultando impedimento, desposé a Nicolás Martín, natural de esta Ciudad, viudo de Beatriz de León, hijo legítimo de Diego Martín y de Juana Gómez, y a Ursula Valerio (sic.), asimismo natural de esta Ciudad y viuda de Diego Ruiz, e hija de Juana Márquez, en el cual día veló también los contenidos así lo certifico como Teniente de Cura de esta Santa Iglesia, y lo firmo

D. Sebastián de Muxica y Valdés (Rubricado)

**Fuente:** Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 194, partida sin número, primera partida. File: Parroquiales17sep09.

#### **Copia de la partida de matrimonio de: Antonio Martín y Josepha de Uriza**

En la Ciudad de la Havana, en 22 de julio de 1699 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Juan García del Dolle (¿Valle?) Notario Público, y leídose las tres amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento, yo, Francisco Cardoso, Teniente de Cura Beneficiado, teniendo licencia de Su Señoría Ilustrísima, desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Antonio Martín, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Antonio Martín y de Michaela Ramos, y a Da. Josepha de Uriza, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Pedro de Uriza y de Da. Ana de Linares, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos, Juan de Uribe Ozeta, D. Pedro de Uriza y Mathias de Algarín, y lo firmé

Francisco Cardoso (Rubricado)

**Fuente:** Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 373, partida número 7, segunda partida. File: Parroquiales17sep09.

#### **Copia de la partida de matrimonio de: Alejo Martín e Inés Antonia Guzmán**

**Nota al margen:** Veláronse los contenidos en 6 de febrero de 1676 = Rezino (Rubricado)

En 24 de agosto de 1673 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y tres amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Diego Núñez de Cabrera, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial de esta Ciudad de la Havana, desposé según derecho a Alexo Martín, natural de esa dicha Ciudad, hijo legítimo de Alexo Martín y de Ursula Martín, y a doña Inés Antonia de Guzmán, natural asimismo de esta Ciudad, hija de Felicia Michaela de Rebolledo, fueron testigos, el Capitán Domingo de Silva y

Avendaño, y don Lorenzo Fernández de Córdoba y Sargento Francisco Muñoz, y para que conste, y lo firmé

Diego Núñez de Cabrera y Villalobos (Rubricado)

**Fuente:** Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 89, partida sin número, primera partida. File: Parroquiales17sep09.

### **Copia de la partida de matrimonio de: Antonio Martín y Ana Maldonado**

En 22 de abril de 1675 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y leídas tres amonestaciones sin resultar impedimento, con mi licencia, el Licenciado Juan Mendes desposé y velé según el ritual romano al Teniente Antonio Martín, natural del Condado de Niebla, hijo de Juan Martín y de Isabel Baci. Y a Anna Maldonado, natural de Mérida, fueron testigos, el Ayudante Juan Rodríguez de Anarco, el Alférez Francisco Martín y Juan Rodríguez, y lo firmé

Br. Juan de Sotolongo (Rubricado)

**Fuente:** Catedral, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 125, partida sin número, segunda partida. File: Parroquiales17sep09.

### **Nuevos testamentos:**

**Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velazco sobre media caballería de tierra por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. Segunda parte.**

### **Notas.**

Aparece un plano que indica la situación de los sobrantes en litigio. Están los trazados circulares de los hatos titulados: al Noroeste el de *Guayabal*; al Noreste, *Ariguanabo*; al sur de este último, o sea, en el Este del mapa, el círculo de *Santa Rosa*; al sureste el de *Alquizar*; al suroeste el de *San Andrés*; y por último, el que ocupa el resto del costado occidental, llamado *Virtudes*. Al centro del mapa, el círculo de *Seyba* que se superpone en casi la mitad de su extensión en su parte occidental con las *Virtudes* y que tiene en el propio centro de éste, y de todo el mapa, el pueblo de igual nombre. La zona "sobrante" aparece debajo de la delimitación de la circulación de *Seyba* limitada con las de *San Andrés*, *Alquizar*, *Santa Rosa* y *Ariguanabo*. En estas tierras sobrantes hay delimitadas 16 parcelas de tierras entre las que están las del litigio.

En virtud de comisión del Gobernador de 28 de marzo de 1805 se nombró para las medidas y escrutinio del terreno de cada uno de los colonos que están en las sobras pertenecientes a los herederos de D. Pedro y D. Gregorio Sánchez Palacios y los de Clemente Quintana, al Capitán del Partido del Guayabal, D. Bartolomé Canalejo y a D. Antonio Hermoso Agrimensor Público. Del lado de los Palacios, con el número 1 está el terreno de D. Antonio Martín con 184 cordeles; el número 2, de D. Gabriel Alfonso con 302 cordeles; ambos suman 1 caballería menos 22 cordeles; otro con el número 3, de D. Nicolás Sandoval con 350 cordeles que hacen 1 Caballería y 26 cordeles; con el

H

número 4, una segunda posesión de don Gabriel Alfonso con 387 cordeles, 1 caballería y 63 cordeles; el número 5, de D. Juan Martín, con 314 cordeles, o sea, 1 caballería menos 10 cordeles; el número 6, es el potrero de D. José Antonio Morejón, con 6 caballerías y cuarto; el número 7, de D. Domingo Rivero, con 554 cordeles, que componen 1 caballería y tres cuartos menos 3 cordeles; el número 8, de don Jorge Vasques (o Vosque); otro con el número 9 del Presbítero D. Manuel Morejón; el número 10 de D. Francisco González; el número 11, del Señor Auditor de Guerra Dr. D. Julián Martínez de Campos con 16 caballerías y cuarto en la parte de los Palacios; el 12 de D. Francisco Ruiz; el número 17, el sitio de D. Juan David (a) la Jutía; el número 14 de D. Gerónimo Hernández, cuya figura se compone de 8 caballerías en donde se comprenden las 5 caballerías que el dicho disfruta con el Capitán D. Miguel Ortiz de Zárate como apoderado de los herederos de Quintana por loas que quiere el referido Hernández apropiarse 14 caballerías de tierra.

**Testamentaria de don Atanasio Martínez y González.** Años 1808-1814. Ortega, Legajo 454, Número 3. **Muy mal estado.**

**Auto de proceder.** En el Partido de San Luis de la Seyba, en 16 de mayo de....(1808), yo don Antonio José de Morejón y Sotolongo dice que se le acaba de notificar haber fallecido D. Atanasio Martín de Velasco, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante D. Pedro Alcántara de Dueñas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de este dicho Partido, dejando bienes y herederos menores y para proceder al seguro de ellos y formación de simple inventario y demás diligencias prevenidas se levanta este auto y que se ponga a continuación la indicada memoria testamentaria y se nombra por testigos de asistencia a D. Ramón de la Torre y D. Rafael Fernández, quienes estando presentes lo aceptaron y juraron.

**Diligencias.** En el Partido de San Luis de la Seyba, el 16 de mayo de 1808 el Capitán y los dos testigos de asistencia pasaron a la casa y sitio del difunto y se recogieron las llaves que quedaron depositadas en su viuda, Albacea y Tenedora de Bienes, doña Francisca del Castillo.

Los bienes consistían en: un sitio delator compuesto de una caballería y medio cuarto de tierra en las del corral demolido la *Seyba del Agua*; una casa de vivienda de embarrado y cobijada de guano real; muebles; tres baúles; 4 cucharas y 4 tenedores de plata; un machete; un par de espuelas de plata; 2 mancuernas de botones de oro; dos manillas y un arde aretes de ídem; y ajuar de casa; café, arboledas y siembras; 7 esclavos y animales.

#### **Testamento. Don Atanasio Martínez**

Fue otorgado en San Luis de la Seyba, el 12 de mayo de 1808, ante D. Pedro Alcántara de Dueñas Beneficiado Cura Teniente de la Iglesia de dicho Partido por falta de Escribano Público o Real y los testigos, Pablo González, Cristóbal Fernández, Juan Josef de Tapia, Rafael Fernández y Gregorio Martínez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Atanasio Martínez, natural del Partido de San Basilio y vecino del de San Luis de la Seyba, hijo legítimo de D. Juan, difunto, y de Da. Petrona González, viva.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado..... (destruido).
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio, 10 más rezadas por las Benditas Animas del Purgatorio, 10 más a San Francisco y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y todo lo demás de sus exequias y funerales queda a disposición de sus Albaceas.
- Declara hace como 20 años es casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Francisca del Castillo y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José de la Caridad, D. Gregorio de la Ascensión; D. Pedro Nolasco; D. Basilio Antonio; Da. María de Dios; D. Luis Antonio; y Da. Isabel Urbana Martínez, menores de 19 años.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte, y en segundas, a su hijo, D. ... José de la Caridad Martínez, con prórroga.
- Declara por sus bienes un sitio delator compuesto de caballería y medio cuarto de tierra, ubicado en dicho Partido de la Seyba en el cual reside.
- Declara haber exhibido a Da Manuela de Castro palomino la cantidad de 200 pesos a cuenta de lo que resulte en precio de las sobras de tierra colindantes al mencionado sitio cuyos documentos existen en poder de D. José María Abilès y deja a disposición de su consorte lo que más le convenga proceder.
- Declara por más bienes esclavos que nombra (ilegible)
- Declara que cuando contrajo matrimonio con la mencionada Da. María Francisca del Castillo, su consorte, trajo a su poder 100 pesos los que no quiere que cuenten en la común de este testamento.
- Declara por más bienes, 3 yuntas, una potranca y una mula, todas de buen servicio.
- Declara que D. Antonio Torres le es deudor de mil pesos correspondientes a una venta de puercos que le hizo hace 7 u 8 años de los cuales tan sólo ha recibido 260 pesos en el valor de dos yuntas de bueyes,..... documento ante uno de los Procuradores de la Ciudad para su cobro lo que encarga a sus Albaceas que pongan litis para su reintegro y que se agregue a sus bienes.
- Declara que D. José María Abilés le debe 100 pesos en efectivo que le prestó hace 5 años y manda que sus albaceas lo cobren.
- Declara que D. Pedro Díaz le debe 49 pesos en plata de una libranza que tomó contra el de 100 pesos de los cuales solamente le ha pagado 51 pesos. Manda se cobren.
- Manda se cobre a D. Esteban Díaz 400 pesos de unos puercos que le vendió; idem a D. Rafael García. Manda se cobren.
- .....
- Manda se le cobren a D. José Peláez 40 pesos parte de unos cochinos que le vendió hace 5 años.
- Declara otras cantidades que le adeudan: Basilio el Cojo de Caimito; D. Dionisio Travieso; D. Pablo de Rojas; Hilario Fernández; D. Josef Pérez; la viuda de D. Pedro Llanes; D. Juan de la Cruz; José Valdés D. Antonio de la Torre.
- Declara tener cuentas por satisfacer con D. José María y D. Santiago de la Cruz, los que se podrán evacuar con su conformidad para su cobranza según deja comunicado y está instruida su consorte.

- Manda se les pague a los que han suplido el grano de maíz de las cebas según queda instruida su consorte.
- Declara deber a D. Josef Delgado 70 pesos de una mula que le vendió su hermano D. Francisco Martínez.
- .....
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 14 de junio de 1808 por Jorge Díaz Velásquez. En: Testamentaria de don Atanasio Martínez y González. Años 1808-1814. Ortega, Legajo 454, Número3, folios 4 vto.- 9 vto. File: Parroquiales 17sep09.

**Auto.** Havana, primero de junio e 1808. Vistos: Compúlsese testimonio de la memoria testamentaria que antecede a continuación de las diligencias de inventarios y remítase original al Capitán de San Luis de la Seyba con la orden correspondiente para que la haga reconocer al Teniente de Cura y testigos que lo autorizarán examinándolos por las preguntas ordinarias para su aprobación e impartirán el auto del Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano en la forma de estilo. = Someruelos = Licenciado Granados

**Declaraciones de los testigos.** En el Partido de San Luis de la Seyba, en 18 de junio de 1808, ante el Capitán del Partido D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, y testigos de asistencia, D. Juan Machado y D. Rafael de Ayala, se tomó declaración jurada a:

- D. Pedro Alcántara de Dueñas Presbítero Teniente de Cura Beneficiado
- Pablo Gelovaldés (otra, Golobando), vecino, natural del Cano, casado, labrador.
- Cristóbal Fernández, vecino, natural de la Havana, labrador
- Juan Josef de Tapia, vecino, natura de Guanabacoa, casado, labrador.
- Rafael Fernández, vecino, natural de Guanajay, labrador, soltero.
- Gregorio Martínez, vecino, natural de la Havana, soltero, Sacristán de dicha Parroquia.

**Auto.** Havana, 22 de Junio de 1808. Vistos: Con el mérito de las diligencias practicadas declárase por testamento nuncupativo el que otorgó D. Atanasio Martínez, ante el Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Partido de San Luis de la Ceyba y cinco testigos en 12 de mayo último, interponiéndose la autoridad. Protocólese en el oficio del Escribano dándose testimonio a los interesados. Fórmese cuaderno con este auto y diligencias que anteceden con la tasación de costas, inventarios y entérese al Procurador D. Francisco Tariche del nombramiento de curador ad lites que le hacen D. Josef y D., Gregorio Martínez y la viuda, Da. Francisca del Castillo por sus otros hijos pupilos y aceptando jure y afiance el encargo y entréguese los autos para que promueva = Someruelos = Licenciado Granados = Jorge Díaz Velásquez

**Escrito.** En 22 de julio de 1808, Da. Francisca del Castillo, viuda Albacea Tenedora de Bienes de don Atanasio Martínez dice que por auto se aprobó el inventario y tasación de los bienes y se le entregaron para promover y pide se acceda a la adjudicación de todos los bienes con rebaja de un diez por ciento de su valor de tasación asegurando las legítimas de sus menores y realizando escritura de su seguro.

**Cuenta y declaración jurada.** En la Havana, el 5 de febrero de 1810 se presentó esta cuenta que arrojó un entero del caudal de 10488 pesos 5 reales; que deducidos los créditos 6043 pesos 2 reales.

**Cuenta de división y partición.** Fue confeccionada por D. Gabriel Ramírez, por auto de 26 de febrero de 1810 del Tribunal del Gobernador. Esta arrojó: un cuerpo de bienes de 10488 pesos 5 reales; gananciales partibles 3364 pesos 2 reales; haber líquido de los herederos, 1800 pesos 3 reales que repartidos entre los 7 herederos a partes iguales tocan a razón de 257 pesos 1 real cada uno: D. José; D. Gregorio; D. Pedro; D. Basilio; Da. Juana, D. Luis y Da. Isabel.

**Escrito.** D. Francisco Tariche, Procurador y curador adlites de los hijos impúberes de D. Atanasio Martínez en los autos de su testamentaría dice que se le ha instruido de cierta instancia producida por el Bachiller D. José Francisco Rodríguez en la que suponiendo llevar la representación de todos los herederos menores por nombramiento que le ha hecho estos, aceptación y auto de discernimiento en el proceso que presentó Da. Petrona González, contra Da. Francisca del Castillo sobre propiedad de un sitio ante José Ignacio Salinas.

Los herederos por ser impúberes y en su mayor parte no han estado ni están en edad de nombrar curador al Bachiller Rodríguez ni a ninguna otra persona y ni tampoco está curaduría es permitida a Da. Francisca del Castillo, su madre, en la que sólo reside la patria potestad. Agrega que esta testamentaría está ya en etapa de otorgarla escritura de aseguramiento y la viuda está temerosa de hacerlo por este artículo que se le ha suscitado en su contra. Nada se le ha comunicado por oa viuda y pide se le entreguen los autos para promover.

**Nota:**

Esta parte del expediente está en muy mal estado, pero se pone a consulta del Alcalde Ordinario. Prosigue el pleito por las representaciones de los menores y está entretanto detenida la testamentaría en su fase final.

**Escrito.** En la Habana, el 24 de julio de 1811 firmado por Salinas y presumiblemente un auto o dictamen de consulta al Alcalde Ordinario se dice que con vista a los autos seguido por Da. Petrona González contra Da. Francisca del Castillo sobre exhibición de cierto documento los que están radicados en el Tribunal de Segunda Elección y por ante el que escribe, se encuentra un pedimento suscrito por D. Gregorio Martínez exponiendo que se halla en el Partido de la Seiba con su hermano, D. José de la Cruz y que ambos son mayores de 14 años por cuya razón eligen por curador ad lites a D. Dionisio de Puerta, vecino de esta par que los represente acompañando una diligencia practicada por el Capitán de dicho Partido y testigos e asistencia nombrando al enunciado Puerta, decretándose el pedimento en 27 de mayo último mandando a que se procediera a la aceptación, juramento y fianza de costumbre y que evacuado se pasaran los de la materia para el discernimiento del cargo verificándose la aceptación por Puerta en los términos prevenidos.

..... a D. José de la Cruz en que se hizo constar la cuenta de la Iglesia en que fue bautizado aquel y que indica que tenía cumplida la edad de los 14 años sometiéndose la relación al Capitán o Teniente subalterno del partido de Guanajay, omitiéndose por lo tocante a D. Gregorio por estar ..... Salinas

**Escrito.** En la Havana, en 8 de julio de 1811, D. Dionisio de Puertas, vecino de esa Ciudad curador adlites nombrado por D. Gregorio y D. José de la Cruz Martínez, hijos de D. Atanasio Martínez, difunto, en sus autos testamentarios, dice que en virtud del nombramiento que le hicieron los antedichos y que consta en el proceso según certificación por el Escribano Público, D. José Ignacio Salinas, Da. Francisca del Castillo, madre de sus menores con el objeto de evitar costas estando divididas las representaciones ha revocado el cargo de curador que ejercía D. Francisco Tariche por sus hijos menores de 14 años y nombrándolos a él en su lugar a fin de que se presente con los mismos términos que los impúberes. Suplica se sirva despreciar toda gestión de Tariche denegándoles toda audiencia no sólo en el principal sino en el artículo suscitado.

**Escrito.** Habana, 12 de agosto de 1812, D. José Martínez dice que se ha enterado que a sus espaldas y sin su consentimiento ha nombrado su madre otro curador ad lites separando del cargo a D. Juan Nepomuceno. Gálvez que lo tenía y no acepta este cambio ratificando el anterior curador.

**Notas.**

A continuación el pleito se detiene porque el curador D. José Francisco Rodríguez no entrega los autos y protesta D. Juan Nepomuceno de Gálvez, Esta parte está totalmente compactada.

**Escrito.** En 16 de junio de 1812, Da. Francisca del Castillo, viuda, protesta de que el Alcalde le ha mandado a pagar las costas para proseguir el juicio y no puede hacerlo por carecer de numerario y solicita que se le autorice a vender esclavos para este fin.

**Escrito.** En la Habana, en 13 de febrero de 1812, D. José Martínez de Velasco, en la testamentaria de su padre, D. Atanasio Martínez de Velasco, dice que tiene por su curador al Bachiller D. Juan Nepomuceno Gálvez por justas causas que le asisten lo revoca del cargo dejándolo en su buena opinión y fama y en sustitución nombra a D. Juan Muñiz, vecino de esta Ciudad. Pide se le acepte.

**Notas:**

- Tariche solicita el embargo de un negro para que le paguen sus emolumentos puesto que la viuda no lo ha hecho.
- Aparece la petición de D. Luis Rivas como curador de los menores hijos de Da. Francisca del Castillo en el juicio contra su suegra Da. Petrona González de que se le de testimonio del nombramiento de curador, aceptación, juramento y fianza así como el auto de aprobación.
- Aparece un escrito en dicho pleito de la propia Francisca del Castillo sustituyendo a Rives ( o Rivas) por D. Dionisio Puertas como curador de sus menores.
- Aparece una notificación a Rives de su sustitución fechada en 27 de octubre de 1812. Cargo que se le discierne por auto de 18 de noviembre de 1812 por D. José Remigio Pita Teniente Coronel de Milicias Disciplinadas y Alcalde Ordinario de esta Ciudad.
- En el Partidote San Luis de la Seyba en 6 de febrero de 1813 ante D. Luis José Calvo, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Pablo Galovardes, D. José Lara y

D. Miguel Morales, compareció D. José Martínez de Velasco, menor de 25 años y dijo que nombraba por su curador ad lites a D. Luis de Rivas.

**Escrito.** En la Havana, el 29 de octubre de 1814, el Excmo. Señor José Calvo en escrito dice que Da. Francisca del Castillo dice que en la testamentaria de su esposo difunto, D. Atanasio Martínez de Velasco, no ha podido realizar la aseguración de las porciones de sus menores por el entredicho que se le discernió por la adjudicación que se le hizo de los bienes y como resulta necesario suplica se sirva andar que el escribano libre a la anotación la certificación por escrito para que le de la correspondiente a la formación del instrumento.

**Auto.** Havana, 31 de octubre de 1814, Como pide otorgándose la escritura contemporáneamente.

**D. Manuel Martínez\* y González contra D. Francisco García en cobro de pesos.** 1832. Junco, Legajo 308, Número 4719.

**Juez:** Teniente Gobernador Primero

**Escribano:** Dr. D. Juan Francisco Rodríguez

\*: En la ficha dice ser don Manuel Martínez González; en la portada del expediente dice ser Manuel Martín González; en el texto se le designa por esos nombres y además por Manuel María González, Manuel Martí González y Manuel Martel González!

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 8 de marzo de 1832, don Manuel Martín González pone en ejecución a D. Francisco García Estua por 300 pesos según acredita la obligación que acompaña por no haber cumplido el deudor su compromiso en el primer plazo que ofreció el 15 de febrero último ni garantizado los créditos bajo seguridades constitutivas.

**Obligación.** En la Ciudad de la Habana, el primero de diciembre de 1831, ante Cayetano Pontón y testigos, don Francisco García de Estua, vecino de ésta otorga que debe y pagará a D. Manuel Martí González de este vecindario la cantidad de 969 pesos 5 y medio reales dándose por entregado de dicha suma a su voluntad de los que pagará 300 pesos el día 15 de enero de 1832 y los restantes el 30 de abril del propio año.

**Notas:**

- El deudor pide una junta de conciliación teniendo por mediadores a don Toribio Noriega y don Julián Viloche.
- Se cita la junta y el deudor no asiste.

**Auto.** Habana, 23 de marzo de 1832. Cumpla la Escribanía con citar a los demás interesados según está dispuesto y si no tuviere efecto la concurrencia se dispondrá lo

que fuere de justicia pues en la diligencia de citación hecha al deudor no consta lo que aquí se manifiesta. (día 27 de marzo de 1832 a las once de la mañana)

**Notas:**

- Contesta el deudor que estando en la concurrencia constató con sorpresa que se le pedía una suma a pesar de la libranza que le había entregado al acreedor por igual suma el 19 de diciembre pasado contra Da. Mariana Blanco que la aceptó constituyéndose en su deudora. Dijo el reclamante haberla roto por no estar satisfecho por tratarse de una mujer sin bienes y haber amparado la deuda con los de sus hijos menores y de un Fulano Carricarte. Continúa manifestando que se le dijo a Manuel Martín González que si no le convenía debió devolvérsela al deudor. No tranzó Manuel con nada y reitero la solicitud de otra seguridad para su deuda. Dijo el deudor que ya esa cantidad estaba fuera de sus bienes y que no podía responder por ésta. Quedó asentado en acta no haber llegado a acuerdo. Pidió al Tribunal que se diera certificación de lo acontecido en la concurrencia.
- Termina el expediente con notificación del escrito que antecede de D. Francisco García Estua.

## **Parroquiales18sep09:**

### **Nuevos testamentos:**

- 4.- Incidente a los del compromiso de los herederos de D. Pedro de Palacios seguidos por estos contra D. Antonio Martín Velasco sobre media caballería de tierra por medio de su apoderado D. Miguel Ortiz de Zárate. 1805-1810. Cabello-Oseguera, Legajo 261, Número 3. Proseguir si tuviera genealogía). **No hay información nueva.**
- 2.- Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8. **Se adjunta primera parte. Pendiente continuar** en busca de otros detalles familiares en el texto, si los hubiera. Su contenido se resume en el siguiente (3).
- 3.- Testamentaria de Diego Martín de Velasco. 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11. **Se adjunta.**
- 6.- Testamentaria de don Francisco Martínez y González. Año 1801. Daumy, Legajo 150, Número 5. **Se adjunta** sólo testamento por ser un homónimo.

### **Pendiente semana próxima**

### **Nuevos testamentos:**

- 2.- Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8. **Continuar la revisión** de datos familiares en el texto, si los hubiera.

### **Santo Cristo del Buen Viaje: Contactar de nuevo el viernes.**

- 1.- Matrimonio de D. Atanasio Martín de Velasco y Da. Faustina Sotomayor, entre 1718 y 1750.
- 2.- Matrimonio de D. Antonio Martín de Velasco y Da. Maria Merced Sotomayor, entre 1718 y 1750.

### **Nuevos testamentos:**

**Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8. Primera parte.**

### **Memoria testamentaria (manuscrita)**

Fue otorgada en el corral de Catharina, en 9 de mayo de 1733 ante Thomas de la Luz, Notario Público y testigos, Atanasio Martínez, Francisco de la Torre, Manuel González Placeres, Pedro González Placeres, Lorenzo de la Fuente, Juan Francisco de Bastos y Diego Phelipe M....

### **Entre sus particulares están:**

- Dice ser Diego Martínez de Belasco, vecino de esta Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, natural de la Ciudad de la Havana ( no indica filiación)
- .Manda que su cuerpo sea sepultado en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Consolación de cuya jurisdicción es residente.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Juana Álvarez de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Nicolás; María del Rosario; María Catharina; Juana; Antonio y el que su esposa pariera en este presente año.
- Declara por sus bienes el corral de la *Catharina* con los animales que estén con su hierro y señal, el cual sitio o corral que heredó de sus padres.
- Declara que tiene la mitad del hato o corral nombrado San Diego de Caiguanabo con la mitad de sus ganados mayores menos las bestias, como consta por escritura que para en poder de Thomas Núñez, Escribano.
- Declara que debe al Capitán D. Juan de Armenteros y Guzmán, 270 pesos poco más o menos de la cuarta ....
- Declara que (le) debe Atanasio Martínez, su hermano, 13 pesos, pertenecientes a los bienes del dicho Joseph Mar....su hermano. Manda se cobren y cumplan si falta por cobrar alguna manda del testamento del dicho su hermano,
- Declara haber pagado al Capitán Armenteros de lo que tiene referido unos 20 pesos más o menos, según consta de unos recibos.
- Nombra por sus herederos universales a sus referidos hijo, Nicolás, María del Rosario, María Catarina, Juana, Antonio y el que diere a luz su esposa.
- Nombra por Albaceas a Atanasio Martínez, su hermano, a Francisco de Torres y a su esposa, Juana Álvarez, con prórroga y por tenedores de sus bienes a sus dos Albaceas.

**Fuente:** Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8, folios 12 y12vto.File: Parroquiales18sep09.

**Auto de visita.** En el hato de Consolación, en 20 de noviembre de 1734 años, ...B.<sup>do</sup> D' Joseph Sánchez Pereira, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Nuestra Señora de la Consolación, Vicario Juez Eclesiástico de los Curatos del Distrito de Sotavento de la Ciudad de la Havana y Juez Comisionario de las memorias testamentarias que en dicho Partido de Consolación se hallaron en la Visita General de él, por Su Señoría Ilustrísima, habiendo visto la memoria testamentaria debajo de cuya disposición falleció Diego Martínez de Belasco (sic.) presentada por Atanasio Martínez, su Albacea, con los recibos y cartas de pago de su comprobación, había y hubo por visitada y declara por cumplida y manda que sobre el particular no se inquiera por ningún Juez en los casos prevenidos por derecho y que exhibiendo tres pesos por los derechos de esta Visita se le devuelva el original para su resguardo y por este así lo proveyó y firmó,

Joseph Sánchez Pereira (Rubricado)

Ante mí

Thomas de la Luz (Rubricado)  
Notario Público

**Fuente:** Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8, folio 13.File: Parroquiales18sep09.

**Cuenta y declaración jurada del Albacea.** Dada en la Havana, 10 de octubre de 1733, arrojaba un cargo de 1026 pesos; y resto de 555 pesos.

**Nota:** Escrito de la viuda y Albacea, enmendando el inventario presentado por Torres y Atanasio Martínez en cuanto a los animales que refiere.

**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Álvarez, Blas de la Candelaria** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, en uno\* de los Libros de Bautismos de Españoles, folio 166):

Domingo 11 de febrero de 1720 años, en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Havana, yo. D. Nicolás de Sotolongo, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 7 de dichotes y año, hijo legítimo de Diego Martínez y de Juana Álvarez, naturales de esta Ciudad, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Blas de la Candelaria, fueron sus padrinos, Francisco de Torres y Anna Álvarez, y lo firmé = Nicolás de Sotolongo

\*: No se indica el número.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 9 de febrero de 1740, por don Pedro Joseph de Quiñones, Teniente de Cura beneficiado de la Iglesia del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8. File: Parroquiales18sep09.

**Escrito.** Havana, 16 de marzo de 1753, Da. Juana Álvarez, viuda Albacea, Tenedora de Bienes del Teniente Diego Martínez de Velasco, a través de apoderado en los autos de su testamentaria, dice que se le mandó a dar traslado para dar respuesta pendiente de la cuenta y relación jurada que el dicho Albacea Francisco de Torres presentó y pide se sirva mandar que se le de posesión del a hacienda *Catalina* que quedó de los bienes de su marido del cual es la viuda, Albacea, Tenedora y asimismo, su heredera por razón del póstumo, el cual nació y falleció después que el difunto Diego, cuya herencia recayó en ella, imponiéndole término perentorio para ello por o ser justo que esté aprovechando los usufructos e intereses que produce dicho fundo siendo ella una pobre viuda con carga de hijos. Dice que puede gobernarla según indica la certificación\*\* que acompaña por pasar de 25 años. \*\*: No aparece en el cuaderno revisado.

**Testamentaria de Diego Martín de Velasco.** 1750-1754. Daumy, Legajo 272, Número 11. (Incompleta y en mal estado).

**Nota:** Contiene al parecer el final del pleito por lo que se pone el contenido que dio lugar a la transacción que se aprobó con la que finalizó el proceso, la cual contiene un resumen de su desenvolvimiento.

**Escrito.** En la Ciudad de la Havana, el 2 de julio de 1753, D. Juan Joseph de Reyna, Procurador Público de esta Ciudad, curador ad lites de los menores herederos de don

Diego Martín de Velasco, en los autos de inventarios y demás diligencias hechas por su muerte dice, que se le han entregado los de la materia y para promover que se le entregue la hacienda titulada *San Diego de Caiguanabo* por el predio de su tasación y que se aplique el 5% del valor intrínseco que dejó en ella al tiempo de su muerte Diego Martín de Velasco, su padre.

Dicha hacienda fue declarada en los bienes del difunto, la venta efectuada es nula pues aunque con malicia se obtuvo de la justicia la licencia no mediaron inventarios, vendedora y comprados, una y otro, Albaceas vulneraron la confianza que habían merecido del difunto y no cumplieron con el primer objetivo de su encargo, asegurar las legítimas de sus menores. Acusa a la viuda Juana Álvarez y al hito de los menores, Atanasio Martínez de Velasco de darse la licencia a ellos mismos para estas actuaciones. Suplica se mande hacer en todo como pide.

**Escrito.** En la Havana, el 22 de abril de 1754, Antonio Martín de Velasco y Juana Martínez, hijos y herederos legítimos del Teniente Diego Martínez de Velasco, en los autos de su testamentaría y diligencias hechas por su muerte dice que han nombrado por curador ad lites a D. Juan Joseph de Reyna, Procurador Público, y usando su facultad de revocarle el nombramiento así lo piden se regulen las costas del abogado para su liquidación.

**Transacción.** En la Ciudad de la Havana, en 10 de abril de 1754, ante Manuel Álvarez, Escribano Teniente de Público y testigos, D. Juan Andrés, D. Manuel Barroso y Joseph Antonio de Aguilar, comparecieron Juana Álvarez, viuda de Diego Martín de Velasco e hijas, María del Rosario, Juana Josepha, Antonio Joseph Manuel de Velasco, todos hijos legítimos de don Diego y Juana, ..... (destruido)....de Sotomaior, viuda de Atanasio Martín de Velasco, D. Juan Miguel de Acosa, padre general de Menores y como tal, en representación de Rafael, Antonio, Melchora, Ana, Agustina, María, Manuel, Atanasio, Juana, Joseph, Francisco Antonio, Petrona y Francisco Xavier Martín de Velasco, menores de 25 años, todos hijos legítimos de los dichos Atanasio Martín de Velasco y de Faustina de Sotomaior, dicen y la dicha Juana Álvarez que habiendo fallecido el dicho don Diego su marido para descubrimiento de sus bienes y asegurar lo que correspondiera a sus menores hijos se presentó al Tribunal del Señor Capitán General.... 2 de agosto de 1741 pidiendo declaración a Francisco de Torres como uno de los Albaceas del dicho su marido la que ejecutó en primero de febrero de 1742 y continuaron las diligencias proveyéndose Decreto de 12 de abril de dicho año mandando a notificar a Torres que dentro de tercer día presentara la cuenta formal del producto de la hacienda nominada *La Catharina*, que quedó de los bienes de su dicho marido, apercibido de que no podía sacar ganado de dicha hacienda. Se presentó el dicho Francisco de la Torre con la cuenta y se le hicieron enmiendas para lo cual la viuda pidió que hiciera una nueva cuenta. Se le pidió que diera fianza a las resultas de dicha cuenta. El dicho Torres apeló ante la Real Audiencia y Cancillería del Distrito y se mandó a guardar y cumplir la instancia y no se admitió la apelación.

Se nombró pro curador ad lites de los menores para practicar las diligencias a D. Martín de Arroyo.

Arroyo pidió se le entregara la hacienda *La Catharina* a la viuda como Tenedora de Bienes, cuyo pedimento se trasladó al Padre General de Menores quien lo consintió. Se decretó la entrega con la condición de afianzar los inventarios y asegurar las porciones de los menores. Se mandó a notificara Torres y a D. Atanasio Martín de Velasco para que comparecieran en esta Ciudad y en compañía de la viuda dieran razón de todo y se le diera la posesión prevenida. Torres pidió un plazo para la entrega que no se le

concedió. Se mandó a entregarle la hacienda con sus tierras, fábricas, aperos y ganado mayor quedando ella en posesión y que se hiciera la entrega del ganado menor en el mes de agosto y entretanto, Torres pusiera persona para lo que fuera necesario. Para esto se libró despacho en 20 de mayo de 1740. El Curador General de Menores hizo varias representaciones y se mandó librar despacho formal, en 25 de febrero de 1746, al Capitán del Partido correspondiente a dicha hacienda *La Catharina* para que en su virtud y en caso de haber notificado a Atanasio Martín y Francisco de Torres remitiera a esta Ciudad las diligencias efectuadas para su cumplimiento en cuanto a la entrega y tasación de la hacienda dándosele comisión para que con asistencia de los mismos tasadores nombrados u otros de su satisfacción hicieran inventarios y tasación de la hacienda *San Diego de Caiguanabo* con obligación de dar cuenta al Tribunal sin enajenar cosa alguna bajo pena de 200 pesos, todo lo cual remitiera a manos del Escribano actuario pasándose vista al Curador General de Menores.

D. Atanasio pidió que se mandara a suspender el inventario y tasación prevenidos de la hacienda San Diego de Caiguanabo por ser el dueño en propiedad pues aunque la mitad de ésta quedó por bienes de Diego Martín de Velasco, ella, la viuda, le había hecho venta de ésta por escritura ante D. Tomás Núñez.

(No queda calara la razón, pero a continuación se dice): Se mandó a prohibir otorgar escritura de enajenación de la citada hacienda a Atanasio Martín de Velasco y se previno que la viuda de Diego debía reconocer el inventario dando razón al padre General de Menores.

Se opuso Atanasio y se declaró sin lugar. Se prohibió a Atanasio y a Torres ausentarse bajo multa de 100 ducados.

Visto el perjuicio ocasionado a los menores con dicha venta se mandó a imponer en San Diego de Caiguanabo a favor de los menores la cantidad de 2099 pesos que fue el contado que le había entregado a la viuda, a lo cual respondió el Curador General de Menores intentando que se declarase por nula la escritura de venta de la mitad de dicha hacienda y que se asegurase dicha suma a un 10% en ésta hacienda y que lo demás se daba por consumido debiendo hacer constar los recibos de su empleo, siendo de su cargo el pago de las costas de este juicio así como del otorgamiento del instrumento de imposición y transacción. Así convino Atanasio con la propuesta del Curador General de Menores. Consintieron a esto la viuda y D. Martín de Arroyo, curador ad lites de sus menores.

Dice la viuda que hasta el presente no se ha podido concluir este asunto pues Atanasio tiene pagada la cantidad que se habría de imponer a favor de los menores. Francisco de Torres pidió que se mandara a justificar la edad y facultad de nombrar curador por Antonio Joseph, María Catharina y Juana Martín de Velasco, hijas del Teniente Diego Martín de Velasco y de la que suscribe, Juana Álvarez, con certificaciones de bautismos y así lo hicieron nombrando por curador ad lites a Francisco Hidalgo. Por haberse ausentado dicho curador hubo de ser sustituido y se nombró de oficio a D. Juan Joseph de Reyna.

Se había dilatado por esta causa el pleito en un año y medio. Por Auto de 5 de diciembre de 1748 declaró el Juez que en atención a la representación hecha por Francisco Torres y lo alegado por el Curador General de Menores de que había sido ilegal el recurso anterior condenándoles en las cosas del artículo y en atención al allanamiento del convenio de Atanasio Martín de Velasco y por ignorarse el justo valor de la hacienda de *Caiguanabo* se declaró con lugar la pretensión del dicho Atanasio de asegurar a favor de los menores 1099 pesos en la dicha hacienda, en calidad de principal al 5%. Se mandó a que los herederos de Atanasio debían otorgar la escritura de los 2099 pesos a los hijos de Diego y de Diego Martín de Velasco y satisfacer el rédito de un 5% desde el día 3 de

noviembre de 1746 en que hizo el allanamiento y declarando por válida la escritura de venta de la media hacienda al dicho Atanasio y que las costas comunes las debían pagar la viuda Álvarez y Atanasio y este último las de la apelación.

Considerando que dicho Atanasio no debe cosa alguna y que sus hijos están en edad de conocer el asunto y de que no han de percibir cosa alguna la han instado a este escrito y estando presentes Nicolás, Antonio, María, Catharina y Juana<sup>a</sup> Josepha Martín de Velasco, hijos y herederos legítimos del dicho Teniente Diego Martín de Velasco y de la dicha Juana Álvarez, así como contando con la respuesta de D. Juan Miguel Acosta en representación de los menores hijos de Atanasio Martín de Velasco, y de Faustina Sotomayor, su viuda, y de D. Esteban Sánchez, Procurador Público, piden todos al presente Escribano de cumplimiento a la letra:

**Presentación:** Este escrito le fue entregado al escribano por Juana Álvarez y Juana Josepha Martín, firmando por ellas Lorenzo Álvarez, padre y abuelo de las anteriores, y asimismo María del Rosario, de 29 años, Catharina, de 28 años, y Antonio Martín de Velasco de más de 24 años, y Nicolás Martín de más de 20 años, los cuales firmaron expresándole que proveyera el Gobernador y Capitán General, en los autos del inventario de Diego Martín de Velasco, su padre, a cuya diligencia passo en el Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Havana, en 14 de marzo de 1754 = Álvarez Escribano

**Petición.** Juana Álvarez, viuda del Teniente Diego Martín de Velasco, Nicolás Martín, Antonio Martín; María Martín; Catharina Martín; Juana Josepha Martín de Velasco, hijos legítimos y herederos forzosos del expresado Teniente, etc.....

**Nota mía.** Entre otros detalles que no aparecen en el escrito anterior y que se incluyen en el pedimento al Capitán General están los siguientes:

Que Atanasio Martín entregó el dinero de la compra de la mitad de la hacienda en parte a la viuda y en pago de créditos de su difunto hermano, el padre de los que suscriben como fueron: el del Capitán D. Juan de Armenteros y Guzmán constante en la cláusula octava de la memoria testamentaria de Diego Martín; el de Gaspar de Ibarra y el del Alférez D. Tomás Rodríguez, como también el del Padre Palacios de y de D. Joseph Martínez de Silva, los de sus funerales y entierros y otros que desembolsó.....etc.

**Auto.** Havana, 15 de marzo de 1754. Así lo proveyó el Señor D. Francisco Cagigal de la Vega, del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Ejércitos de Su Majestad, Su Gobernador y Capitán General que lo rubricó con el Señor Teniente Auditor General = Manuel Álvarez Escribano Teniente de Público

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 24 de abril de 1754 por Manuel Álvarez Escribano Teniente de Público. En: Incidente a la testamentaria de Diego Martín de Velasco por su viuda Juana Álvarez contra Francisco de Torres sobre que de cuenta de los bienes de éste. 1741-1748. Daumy, Legajo 272, Número 8.

**Testamentaria de don Francisco Martínez y González.** Año 1801. Daumy, Legajo 150, Número 5.

**Juez:** Alcalde Ordinario de Primera Elección

**Escribano:** José Leal

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en 11 de agosto de 1801 años, el Señor D. Ignacio Pedroso, Alcalde Ordinario de Primera Elección de esta Ciudad de la Havana y su jurisdicción dice que se le ha participado haber fallecido D. Francisco Martínez bajo disposición testamentaria que otorgó en el oficio del presente escribano, José Leal, dejando bienes y herederos menores y para asegurarlos y proceder a las demás diligencias establecidas se levanta el presente auto.

**Testamento. Don Francisco Martínez y González**

**Nota al margen:** Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, y Agosto 11 de 1801 =Leal

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 28 de julio de 1801, ante Manuel Vicente de Viera y testigos, D. Francisco Xavier Espinosa, D. Manuel Zurbarán, y D. Ignacio de Ayala.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Martínez, natural de la Isla de Tenerife, y vecino del barrio de Jesús María, hijo legítimo de D. José Martínez y de Da. María González de los Olivos, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia de la feligresía que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Almay que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado habrá 34 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Francisca Gutiérrez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María del Carmen; Da. María Isabel; Da. María Dolores; Da. Maria Josefa, estas cuatros mayores de edad; D. Juan de la Cruz, de 18 años, y Da. Maria Magdalena, de 14 años; y cuando lo contrajeron nada juntaron.
- Declara por sus bienes: 5 esclavos; la casa de su orada cuya escritura de dominio está a nombre de su yerno, D. Juan Amable a causa de que cuando se formó se hallaba el testador enfermo y un pedazo de solar que hubo del Hermano Llanos por 160 pesos 4 reales con escritura; y menaje de casa.
- Declara deber a varios individuos porción de pesos constantes en el concurso que se formó a instancias suyas ante D. Juan de Meza de cuyas cantidades ha satisfecho algunas partidas que son del conocimiento de su apoderado D. Francisco Xavier Gutiérrez, su hermano político quien deberá entenderse con sus acreedores.
- Declara que le deben el Dr. D. Andrés de Roxas, 78 pesos y D. Antonio Gutiérrez, su cuñado, 13 pesos. Manda se cobren.
- Nombra por sus Albaceas a su consorte, y en segundo lugar, a D. Francisco Xavier Gutiérrez, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 13 de agosto de 1801 por José Leal. En: Testamentaria de don Francisco Martínez y González. Año 1801. Daumy, Legajo 150, Número 5, folio 2-7. File: Parroquiales18sep09.